

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,270

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 171-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Tocoa, Departamento de Colón, ha demostrado su compromiso por rescatar la difícil situación que atraviesa la Municipalidad, por tal razón se han realizado los estudios pertinentes y necesarios para tener una mejor situación financiera.

CONSIDERANDO: Que se pretende realizar importantes proyectos de infraestructura en el área urbana y rural que conllevan desarrollo y bienestar social a los habitantes del Municipio citado en el Considerando precedente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional autorizar a las Municipalidades su endeudamiento cuando éste prolongue sus efectos al siguiente período de gobierno.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, para suscribir con una Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional de sólido prestigio, un financiamiento

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

171-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN , para suscribir con una Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional de sólido prestigio, un financiamiento por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 36,653,699.04)	A. 1-8
208-2013	Decreta: Declarar el año 2014, " AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA MUERTE DEL HISTORIADOR HONDUREÑO ANTONIO RAMÓN VALLEJO BUSTILLO ", fallecido en la ciudad de Tegucigalpa, el día 18 de enero de 1914.	A. 9
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-68

Desprendible para su comodidad

por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.36,653,699.04)** en un plazo de diez (10) años a un interés favorable, el que será utilizado de la manera siguiente:

- 1) Proyecto de compra de terreno para el Mercado Municipal Número Dos, ubicado en el Sector de la Colonia Miraflores, por Tres Millones de Lempiras, (L. 3,000,000.00);

- 2) Proyecto de pavimentación de calle de la Escuela Menonita, del Barrio El Centro, de la ciudad de Tocoa, por Un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00);
- 3) Adoquinado de la calle principal de la Aldea de Zamora, Tocoa, Colón, por Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00);
- 4) Adoquinado de la calle principal de la Aldea Quebrada de Arena, Tocoa, Colón, por Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00);
- 5) Contraparte municipal para proyectos varios de electrificación, por Dos Millones de Lempiras (L.2,000,000.00);
- 6) Construcción y equipamiento de la biblioteca pública, ubicada en el Parque Central de la Ciudad de Tocoa, por Un Millón Quinientos Mil Lempiras (L.1,500,000.00);
- 7) Contraparte municipal para bocatoma de agua potable de la ciudad de Tocoa, por Cinco Millones de Lempiras (L. 5,000,000.00);
- 8) Maquinaria para el Departamento de Infraestructura que contempla el equipo siguiente:

- Retroexcavadora	L. 1,376,805.60
- Motoniveladora	L. 4,302,517.50
- Volqueta	L. 2,734,488.89
- Compactadora	L. 2,007,841.50
- Cisterna de agua	L. 1,000,000.00
- Haciendo un subtotal de	L.11,421,653.11
- 9) Proyecto de Alcantarillado de Aguas Negras de la calle Chela, de la ciudad de Tocoa, por Diez Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cinco Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos (L.10,732,045.55)

Haciendo un total de Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve Lempiras con Cuatro Centavos (L. 36,653,699.04)

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3926
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 208-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que es deber cívico del Estado, honrar y enaltecer las figuras más brillantes y destacadas de nuestra Patria, particularmente aquellas que en su tiempo dedicaron su vida y dieron el numen de su talento y de su esfuerzo al estudio, la investigación y la enseñanza de valores cívicos y morales; y con la visión de patriotas esclarecidos, contribuyeron a forjar y fortalecer el espíritu de nacionalidad de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que el Presbítero y el Abogado Don **ANTONIO RAMÓN VALLEJO BUSTILLO**, nacido en Tegucigalpa en el año 1844 y fallecido en la misma ciudad en el año 1914, es considerado como la figura fundadora y más representativa de los estudios históricos de nuestra Patria, cuyos trabajos de investigación constituyen el mayor aporte a la memoria colectiva y la identidad nacional y es, asimismo una fuente documentada de defensa de los derechos territoriales de Honduras.

CONSIDERANDO: Que toda la obra historiográfica del Presbítero y Abogado Don **ANTONIO RAMÓN VALLEJO BUSTILLO**, fue patrocinada por el Estado, con el propósito de cultivar la enseñanza de la Historia como un método y forma de estimular el conocimiento, memoria e identidad de nuestra Patria, el grado de hacer obligatorios sus textos para la educación primaria y secundaria de nuestro país.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar el año 2014, “**AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA MUERTE DEL HISTORIADOR HONDUREÑO ANTONIO RAMÓN VALLEJO BUSTILLO**”, fallecido en la ciudad de Tegucigalpa, el día 18 de enero de 1914.

ARTÍCULO 2.- Instituir el Día 17 de Marzo de cada año “**DÍA DEL HISTORIADOR NACIONAL**”, en memoria del nacimiento del más grande historiador hondureño Don **ANTONIO RAMÓN VALLEJO BUSTILLO**, nacido en Tegucigalpa el 18 de marzo de 1844.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, es la responsable de coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), la Red de Historiadores Locales y Regionales de Honduras y otras entidades afines, las actividades que conmemoren dicha fecha, mediante la celebración de conferencias, seminarios, charlas, conversatorios y otros actos de similar naturaleza, en escuelas, colegios y universidades del país.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, bautizará la promoción escolar correspondiente al año 2014 en sus diferentes niveles, con el nombre del **PRESBITERO Y ABOGADO DON ANTONIO RAMÓN VALLEJO BUSTILLO**, considerado el más ilustre y connotado historiador nacional.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

TULIO MARIANO GONZALES

Avance

Próxima Edición

Suplementos

1) *Publicación de Resolución.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS ESTADO MAYOR CONJUNTO



REGLAMENTO INTERNO ACADEMICO Y DISCIPLINARIO 2012

Contenido	Índice	Página
Capítulo I	Generalidades	03
Principios		03
Propósito		04
Alcance		04
Visión		05
Misión		05
Objetivo general		05
Objetivos específicos		05
Heráldica		05

Capítulo II	Servicios prestados	06
Capítulo III	Responsabilidades	10
Capítulo IV	Disciplina, ley y orden	30
Capítulo V	Otras evaluaciones	41
Capítulo VI	Regulaciones internas	42
Capítulo VII	Circunstancias que atenúan o agravan las faltas	46
Capítulo VIII	Tabla de castigo para las faltas leves, graves y muy graves	49
Capítulo IX	Disposiciones relativas a los deméritos	64
Capítulo X	Disposiciones relativas a los méritos	69
Capítulo XI	Glosario	
Capítulo XII	Disposiciones finales	70

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
República de Honduras

Acuerdo S.D.N. No. 1114-2013

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: que corresponde a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de conformidad al artículo 36, inciso 6, de la Ley General de la Administración Pública, emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos.

CONSIDERANDO: que es atribución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, hacer que se cumplan los programas académicos elaborados para las diferentes carreras profesionales que se desarrollan para progreso de las Fuerzas Armadas, con la probidad.

CONSIDERANDO: que las Academias Militares de Honduras, son los centros de formación para oficiales de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: que el actual reglamento interno académico y disciplinario de las Academias Militares de Honduras; no está validado por la autoridad competente; lo cual es de urgente necesidad contar con el mismo como una herramienta legal para el buen funcionamiento de las mismas.

PORTANTO: en aplicación a los artículos 36, inciso 6), de la Ley General de la Administración Pública, artículo 26, inciso 5) y 6), artículo 39 y artículo 45 inciso 2) y 3) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas.

ACUERDA: aprobar el presente Reglamento Interno Académico y Disciplinario de las Academias Militares de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento regula el comportamiento de los (las) cadetes dentro y fuera de las Academias Militares de las Fuerzas Armadas de Honduras; debe ser de conocimiento obligatorio para todos los Oficiales, Suboficiales, Instructores, Cadetes y personal que labora en las Academias Militares, nadie puede alegar desconocimiento de su contenido.

ARTÍCULO 2.

A. PRINCIPIOS:

1. El ingreso a las Academias Militares, exige el sometimiento al régimen militar, educacional y disciplinario, teniendo como pilares fundamentales el respeto, la subordinación, el honor, la lealtad y el sacrificio.
2. El (la) cadete debe tener presente que el único medio de hacerse acreedor al buen concepto y estimación de sus superiores, es el cumplimiento de las obligaciones, demostrando entusiasmo por el estudio y espíritu de sacrificio.
3. Los (las) cadetes, serán responsables por la omisión o negligencia de sus actos y los actos de sus subalternos, debiendo cumplir permanentemente lo estipulado en este reglamento.
4. Los (las) cadetes, de acuerdo con su jerarquía, tienen la responsabilidad de cumplir con las funciones que desempeñan, haciendo uso de la iniciativa que corresponda a sus obligaciones y que obedezcan al cumplimiento de la misión.
5. Los (las) cadetes, deberán tener acentuado el culto por la verdad y su práctica en todos los actos de su vida; la falta de veracidad será sancionada en mayor grado, cuando el que la cometa sea de mayor antigüedad.

6. Los (las) cadetes que ejerzan el mando deberán inspirar respeto y confianza para obtener obediencia espontánea de sus subalternos, derivada de su liderazgo, preparación, conducta y ejemplo, por lo tanto cuidarán de no cometer ningún acto que pueda menoscabar su prestigio ante sus subordinados.
7. Los (las) cadetes deberán guardar entre sí, recíprocas consideraciones; los subalternos, cualquiera que sea el sitio o circunstancia en que se encuentren, deberán a sus superiores cortesía y respeto.
8. Las relaciones entre los (las) cadetes de las Academias Militares deberán seguir las normas propias de personas educadas e inspirarse en sentimientos de armonía, respeto y solidaridad.
9. La vida particular del (la) cadete deberá ser honorable evitando socializar con personas de comportamiento delictuoso y sólo frecuentará establecimientos de indiscutible honorabilidad.
10. El (la) cadete debe ser previsor en sus gastos, cultivando el hábito del ahorro y la transparencia en sus actos.
11. La dignidad es una condición humana indispensable en todo cadete; por tal motivo, aún en los círculos privados y en su vida diaria, deberá conservar las buenas costumbres y un comportamiento propio de una persona de honor, evitando verse involucrado en cualquier incidente que menoscabe el prestigio militar.
12. El (la) cadete no deberá participar en política, ni inmiscuirse en asuntos incompatibles con la carrera de las armas.

B. PROPÓSITO.

Proporcionar los lineamientos, normas legales e institucionales para mantener una estructura profesional, funcional y académica, acorde con la finalidad educativa de las Academias Militares.

C. ALCANCE.

Las normas y disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para los (las) cadetes, respetando sus derechos constitucionales y los recursos que las leyes nacionales establecen.

D. VISIÓN.

Ser las Academias Militares reconocidas nacional e internacionalmente por su excelencia en la formación de profesionales en las ciencias militares, aeronáuticas y navales para contribuir al desarrollo nacional e institucional.

E. MISIÓN.

Las Academias Militares contribuirán en el cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerzas Armadas, formando Oficiales en las

ciencias militares, aeronáuticas y navales así como en los campos militares, morales y culturales durante el período de formación, que permitan el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones y responsabilidades.

F. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los procedimientos académicos y disciplinarios de los futuros Oficiales de las Fuerzas Armadas.

G. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Conocer la dimensión de la carrera militar en el Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, en un ambiente de educación profesional, de acuerdo con la doctrina y educación militar.
2. Desarrollar la habilidad de analizar críticamente y comunicar efectivamente los procedimientos aplicados al ambiente militar.
3. Graduar Oficiales con el grado de Subteniente o Alférez de Fragata con una Licenciatura a nivel de Pregrado.

H. HERÁLDICA

La heráldica será de acuerdo a las especificaciones de cada Academia Militar.

CAPÍTULO II SERVICIOS PRESTADOS

ARTÍCULO 3. ATENCIÓN MÉDICA.

- A. Las Academias Militares de las Fuerzas Armadas, prestarán los servicios médicos y odontológicos básicos a todo el personal; en caso de requerirse atención médica especializada deberá ser remitido al Hospital Militar o a los centros asistenciales autorizados.
- B. El (la) cadete reportará inmediatamente los resultados de su consulta médica a través de la cadena de mando.
- C. Todo reposo que sea dictaminado por el médico, deberá tener firma y sello del médico tratante y deberá ser cumplido en las instalaciones de cada Academia Militar, con el objetivo de darle al cadete la atención médica necesaria y evitar que pierda clases.
- D. El Hospital Militar o la clínica médica de cada academia serán los únicos entes autorizados para emitir reposos.
- E. Reposo absoluto que tenga como resultado la incapacidad permanente para realizar las actividades propias de la carrera militar, constituirá la separación del cadete.
- F. Los reposos relativos constituirán la suspensión temporal del ejercicio físico; éstos conllevan la suspensión de toda salida de

franquicia, cuando éstos hallan sobrepasado las 48 horas en dicha situación.

- G. Los reposos serán en clínica y dormitorio de cadetes.

ARTÍCULO 4. ALOJAMIENTO.

Las Academias Militares contarán con dormitorios adecuados para el alojamiento de los (las) cadetes mientras duren sus estudios en las mismas.

ARTÍCULO 5. AREA DE RECREACION

Cada Academia Militar dispondrá de un área de recreación que cuente con lo necesario para el esparcimiento de los (las) cadetes, estando sujetos a los horarios y restricciones que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 6. DEL USO DEL TELÉFONO.

- A. Cada Academia Militar dispondrá del servicio telefónico controlado; el empleo de la telefonía celular será restringida y solamente el señor Comandante del Cuerpo, Ala o Cubierta podrá autorizar en casos excepcionales su uso.
- B. Se autorizarán llamadas fuera de horario siempre que la situación lo amerite.

ARTÍCULO 7. DEL USO DE LA COMPUTADORA PORTÁTIL Y EL INTERNET.

El (la) cadete podrá tener su computadora portátil en cada Academia Militar y en el caso del servicio de internet se hará en los horarios de clase y durante las horas para trabajo de investigación bajo supervisión.

ARTÍCULO 8. DE LA LAVANDERÍA.

Cada Academia Militar dispondrá de un área de lavandería para uso y mantenimiento exclusivo de los (las) cadetes conforme a horario.

ARTÍCULO 9. AREAS ACADÉMICAS.

Estas áreas están conformadas por aulas, sitios de entrenamiento, bibliotecas, laboratorios, salas de estudio y otros, para uso exclusivo de los (las) cadetes; será su responsabilidad el buen uso de las mismas.

ARTÍCULO 10. DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA.

Desarrollará los programas de estudio y adiestramiento conforme a lo estipulado en los pensum ordenados por la Universidad de

Defensa de Honduras y Comando de Doctrina Conjunta y Educación Militar, así como la evaluación de los mismos; el acceso a esta área será restringida a los cadetes.

ARTÍCULO 11. DE LAS AULAS.

Cada promoción será asignada a su propia aula, siendo responsable por su seguridad y cuidados, la permanencia en las mismas será solamente para actividades académicas u otras que requieran su presencia (estudios o reuniones). Dispondrán de servicio de internet para uso estrictamente académico.

ARTÍCULO 12. DE LA BIBLIOTECA.

- A. Dispone de textos orientados a la cultura general, literatura e información relacionada a su futura carrera dentro de las Fuerzas Armadas.
- B. Dispone del servicio de internet para facilitar la realización de trabajos de investigación bajo control y supervisión.
- C. El cadete podrá solicitar en calidad de préstamo, textos por un término de ocho (8) días máximo, en caso de necesitarlo por un tiempo mayor, se deberá renovar la solicitud según procedimiento establecido por la sección de biblioteca.
- D. Deberá haber un instructor presente, en caso de no llegar éste, los cadetes podrán asistir por su propia iniciativa, según horario establecido, manteniendo las normas de conducta y respeto en la misma.

ARTÍCULO 13. ÁREAS DEPORTIVAS.

Las Academias Militares cuentan con todo tipo de instalaciones deportivas, como ser, canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, tenis y piscinas, entre otras, las cuales tendrán prioridad de uso para los cadetes de las mismas.

La permanencia en la misma por parte de los cadetes será según horario establecido.

ARTÍCULO 14. BECAS DE ESTUDIANTES.

- A. Todo(a) cadete firmará un Contrato de Beca de Estudio, en el cual se establecerán las obligaciones y responsabilidades, durante sus estudios (él o ella) recibirá una beca mensual misma que utilizarán para suplirse de todas las necesidades administrativas, con la finalidad de hacer frente a obligaciones relacionadas con su actividad como becario.
- B. Por lo anterior durante su estadía todo(a) cadete deberá comprar los artículos necesarios para la ejecución de sus actividades, entre los cuales se detallan a continuación:

1. Uniformes militares.
2. Traje deportivo completo (buzo).
3. Implementos de aseo personal.
4. Ropa interior.
5. Guantes para marcha.
6. Chumpa.
7. Otros relacionados con la actividad estudiantil.

ARTÍCULO 15. CAFETERÍA.

- A. El uso de la cafetería asignada a los cadetes, será de las 09:00 a las 09:20 hrs. (receso de clases) de lunes a viernes y de las 18:00 a las 19:00 hrs. todos los días con la debida autorización.
- B. Por ningún motivo se tomará como excusa la permanencia en la misma en otro horario diferente.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16. DEL ENCARGADO DE LOS CADETES DEL CUERPO, ALA Y CUBIERTA.

- A. Cada Academia Militar tendrá un encargado de los (las) cadetes, él o ella será el cadete más antiguo de tercer año o en su defecto el más antiguo del año que tiene el mando; tendrá el liderazgo para desempeñar el cargo, además el porte militar, excelencia académica y disciplina ejemplar.
- B. Sus funciones serán las siguientes:
 1. Tendrá acceso directo al oficial comandante de Cuerpo, Ala o Cubierta de los cadetes para tratar cualquier problema.
 2. Recibirá parte y novedades en formaciones, en caso de no asistir ningún oficial a la misma.
 3. Portará el estandarte de la Academia Militar en cualquier actividad.
 4. Siempre conducirá las formaciones e irá a la cabeza como encargado.
 5. Tendrá listo siempre un parte del estado de fuerza de la Academia Militar.

6. Otros que la Academia Militar le asigne dentro del marco legal.

ARTÍCULO 17. DEL CADETE JEFE DE CURSO.

- A. Cada promoción contará con un Jefe de Curso, el cual será el (la) cadete que ocupe el primer lugar, disciplinado, con capacidad administrativa, don de mando y con alto índice académico.
- B. Sus funciones serán las siguientes:
1. Será el enlace entre su promoción y el encargado de los cadetes del Cuerpo, Cubierta o Ala para cualquier trámite, no necesitará pases para hablar con él para asuntos de su promoción.
 2. Será responsable de dar parte y novedades de su promoción; siempre deberá conocer el destino de sus compañeros.
 3. Velará por la buena organización, funcionamiento y disciplina principalmente en lo relacionado a:
 - a. Control de asistencia de sus compañeros a las clases programadas a través de los Jefes de Curso de las diferentes secciones.
 - b. Orden y disciplina en el aula, línea de vuelo, talleres de trabajo o cualquier actividad académica en que se encuentren.
 - c. Otras que el comandante del Cuerpo, Ala o Cubierta le asigne.

ARTÍCULO 18. DEL CADETE/ ESTUDIANTE DE SERVICIO.

- A. El (la) cadete o estudiante tendrá como función principal el enlace entre los cadetes y los Oficiales de Servicio.
- B. Sus funciones serán las siguientes:
1. Recibirá y entregará servicio todos los días a las 06:00 horas frente al Oficial de Servicio.
 2. El tiempo de servicio no será mayor de veinticuatro (24) horas.
 3. Atenderá las solicitudes de todos los cadetes y las tramitará con el Oficial de Servicio para su solución.
 4. Recibirá el Parte de los jefes de pelotón o compañía, para luego reportarle al cadete encargado del Cuerpo, Ala o Cubierta.

5. Inspeccionará el estado de los alimentos, el aseo de las instalaciones y hará su respectivo informe.

6. Portará un Parte en el cual tendrá el estado de fuerza de los (las) cadetes y además anotará las novedades ocurridas durante su servicio.

7. Dara cumplimiento a las consignas de acuerdo a su responsabilidad.

8. Otras que el Oficial de Servicio le asigne dentro del marco legal.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA GENERAL PARA LOS (LAS) CADETES.

Las siguientes normas deberán ser cumplidas por los (las) cadetes de las Academias Militares, para consagrar su vida al servicio de la nación:

- A. Renunciar sincera y definitivamente a toda afiliación, militancia política o a cualquier organización civil con dichos fines.
- B. Negarse a entablar conversaciones o discusiones que impliquen política del país y evitar opiniones sobre personalidades o instituciones, principalmente de las Fuerzas Armadas, ya sea a favor o en contra.
- C. Guardar discreción respecto a las actividades de las Academias Militares, especialmente en lo que se refiere a las relaciones jerárquicas, los temas militares serán discutidos con militares únicamente y no con personal civil, incluyendo la familia, tener presente el lema:

“LO QUE AQUÍ SE VE, SE OYE O SE DICE, AQUÍ SE QUEDA”
- D. No está permitido el abuso de confianza con los superiores jerárquicos, ya que degenera la disciplina, con personas particulares siempre existirá el respeto mutuo.
- E. Deberá reinar la hermandad y respeto entre compañeros de promoción y entre las mismas promociones, evitando chismes, vejámenes, palabras indecorosas, insultos, abuso de confianza. Ningún cadete llamará a otro por apodos, etc.
- F. Es prohibida la venta de artículos o prendas propias de las Academia Militares, o sacar de las instalaciones prendas militares sin la debida autorización.
- G. El préstamo con o sin usura será prohibido entre los (las) cadetes, salvo que en las Academias Militares exista una cooperativa legalmente establecida. Los cadetes no deberán tener ningún

tipo de familiarización con personal de Suboficiales, Tropa y Auxiliares.

- H. Los actos contra la moral y la dignidad de los cadetes serán considerados de carácter grave y como tal serán sancionados.
- I. Todo cadete deberá cumplir con prontitud cualquier orden lícita que se le dé, de manera enérgica, sin murmuraciones y réplicas desatentas.
- J. El (la) cadete tendrá prohibido el acceso a las distintas dependencias dentro de las Academias Militares; sin embargo, podrán acudir a cualquier zona restringida, siempre y cuando tenga la debida autorización de un oficial de planta de las mismas.
- K. Queda terminantemente prohibido para el (la) cadete de las Academias Militares el acceso a las instalaciones de la FTC-BRAVO sin la debida autorización.
- L. Al entrar a lugares bajo techo los (las) cadetes deberán quitarse su cubre cabeza, no así en los espacios abiertos.
- M. Queda terminantemente prohibido para el (la) cadete de las Academias Militares fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera de las instalaciones.
- N. La familia es la base fundamental de toda institución, los (las) cadetes deberán mantener y fortalecer sus relaciones con su familia por todos los medios posibles.
- O. Recordar siempre que el (la) cadete fue seleccionado entre centenares de candidatos y que su ingreso en la misma es de carácter voluntario.

ARTÍCULO 20. COMPORTAMIENTO Y RESTRICCIONES

A. CADETES

1. EN LAS AULAS.

- a. Cada cadete tendrá un puesto asignado en las aulas y será responsable por el aseo y cuidado del mismo.
- B. Antes de entrar al aula los (las) cadetes se conducirán en formación y la reasumirán al retirarse de las mismas.
- C. En el tiempo de receso los (las) cadetes abandonarán las aulas, los que por alguna obligación académica (tareas o estudio) necesiten mantenerse en ellas, podrán hacerlo con la debida autorización.

- D. Durante el tiempo de estudio (de las 18:00 hrs., a las 21:00 hrs.) se dedicarán a sus obligaciones académicas, evitando lecturas o actividades ajenas al estudio, cuando se desarrollen trabajos en equipo, estos se autorizarán, siempre y cuando no interfieran en la concentración de sus compañeros.
- E. Queda terminantemente prohibido el uso de equipos de radio o cualquier aparato reproductor de música, así como utilizar el internet en actividades no educativas en las aulas de clase, durante las horas de clase y de estudio obligatorio.
- F. Los (las) cadetes estarán autorizados a abandonar las aulas cuando tengan cita médica o sean requeridos por algún oficial de Las Academias Militares.
- G. Todo cadete mantendrá una postura adecuada y de atención en todo momento.

2. EN LOS CORREDORES, ESCALERAS, ETC.

- a. El (la) cadete está obligado a rendir saludo militar a los señores oficiales, cadetes antiguos e instructores militares, nacionales y extranjeros, y de otras ramas de las Fuerzas Armadas en cualquier área donde se desplace.
- b. Si se encuentran de pie, no podrán sentarse en los pasamanos, mesas ni apoyarse en las paredes, columnas etc.
- c. En las escaleras deberá dar el lado del pasamano a los Oficiales, superiores, damas y adultos mayores.

3. FORMACIONES.

- a. En las formaciones, el (la) cadete se conducirá portando su fusil, guardando siempre la posición reglamentada para cada ocasión.
- b. Sólo podrán moverse cuando el que comanda la formación lo autorice o a través de una voz de mando; en ambos casos el (la) cadete lo hará con un movimiento enérgico, volviéndose a quedar en la posición que se le había mandado anteriormente. No podrán entablar conversaciones con sus compañeros durante la formación, sólo estarán autorizados a responder cuando sea requerido por un superior que esté fuera de la formación.
- c. Todo cadete que llegue tarde a formación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d. Para salir de una formación el (la) cadete se pondrá firme y pedirá permiso al que comanda la misma.

- e. Si un (una) cadete es solicitado por un superior de menor grado que el que comanda el grupo, éste (el cadete) solicitará permiso al superior al mando para salir de la formación.
- f. Cuando un superior pasa frente o cerca de el (la) cadete, éste deberá adoptar la posición de firme de forma enérgica.
- g. Toda formación deberá ser comandada por un jefe o encargado, quien será responsable por la misma.
- h. Toda formación menor de cinco (5) cadetes deberá conducirse en todo momento a paso redoblado, pudiendo ir a paso de americana cuando la formación esté integrada por cinco (5) o más cadetes.
- 4. EN EL COMEDOR.**
- a. El cadete responsable de la compañía o pelotón, entrará al comedor y pedirá permiso al Oficial de mayor rango si lo hay, para ingresar al personal de cadetes, el mismo procedimiento utilizará para retirarlos.
- b. Pasarán en una sola fila para que les sirvan los alimentos; una vez servidos pasarán a su mesa.
- c. Procederán a tomar sus alimentos después de que haya iniciado el jefe o cadete de mayor antigüedad que se encuentre en la mesa.
- d. No deben hacer ruido con el servicio de la mesa, tampoco al ingerir líquidos, deben masticar con la boca cerrada y mientras lo hagan no deberán hablar, no deben ensuciar la mesa, ni tirar desperdicios en el suelo.
- e. Al comer estarán sentados erguidos y la comida la llevarán hasta la boca en forma de escuadra.
- f. El (la) cadete se le deberá proporcionar el tiempo prudencial para tomar sus alimentos. No menos de diez (10) minutos.
- g. Para retirarse de la mesa, siempre que sea por necesidad, se pondrá atención y pedirá permiso al cadete más antiguo que se encuentre en ella, si llegare alguno tarde al comedor, deberá hacer lo mismo para sentarse a la mesa.
- h. Para retirarse del comedor antes que se ordene, se retirará con permiso del jefe o encargado.
- i. Es prohibido sacar comida del comedor personalmente o por medio de otra persona.
- j. A la voz de "levantarse" lo harán rápidamente sin hacer ruido con la silla y permanecerán firmes hasta que se les ordene salir, conforme indicaciones del jefe o encargado.
- k. Queda terminantemente prohibido el ingreso al comedor descorregido o incorrectamente uniformado.
- l. Queda terminantemente prohibido imponer castigo a los (las) cadetes dentro y fuera del comedor.
- m. Queda prohibido que los (las) cadetes permanezcan en el comedor en horas que no sean estipuladas para ello, sólo podrán entrar cuando se les ordene o autorice un superior.
- 5. EN LOS DORMITORIOS.**
- a. No podrán ingresar al dormitorio cadetes del sexo opuesto.
- b. Se deberá asignar a cada cadete cama, cómoda individual, mismas que deberán estar aseadas y ordenadas en todo momento.
- c. Queda prohibido ingresar cualquier clase de comestibles en los dormitorios.
- d. Cuando ingrese un oficial se llamará atención y el cuartelero dará parte.
- e. Cuando el cadete encargado entre en cualquier dormitorio, se llamará "atención" si no hay alguien de mayor o igual antigüedad.
- f. Los (las) cadetes antes de la hora de descanso permanecerán correctamente uniformados.
- 6. EN LA BIBLIOTECA.**
- a. Los (las) cadetes tendrán acceso a la biblioteca de acuerdo al horario establecido.
- b. Permanecerán en silencio; si necesitan solicitar algún libro, seguirán el procedimiento establecido por el bibliotecario.
- c. Queda prohibido imponer castigo a los (las) cadetes dentro de la biblioteca.
- d. Queda prohibido el ingreso de comestibles.
- 7. EN LA BARBERÍA.**
- a. Los cortes de cabello para los (las) cadetes están establecidos por las normas militares vigentes.
- b. Los (las) cadetes permanecerán fuera de la barbería mientras alguien esté utilizando los servicios del barbero.

8. EN LA CLÍNICA MÉDICA.

- a. La clínica médica estará disponible las 24 horas para los (las) cadetes que lo requieran, las consultas rutinarias serán reguladas internamente.
- b. Asistirán únicamente los que necesiten atención médica previo permiso del comandante de Cuerpo, Ala o Cubierta.
- c. Tendrán la obligación de seguir con exactitud las instrucciones emanadas por el departamento médico; los encargados serán responsables por el cumplimiento de Esta normativa.
- d. Si a un cadete se le indica reposo, se hará constar por escrito, con la firma y sello del médico tratante y se reportará inmediatamente al cadete de servicio.
- e. En caso de que un cadete presente un reposo extendido por un médico particular, el mismo deberá ser evaluado y avalado por el médico de la Academia Militar.
- f. No se permite ninguna familiaridad y fraternización con el personal de la clínica.

9. EN LOS BAÑOS Y SERVICIOS SANITARIOS.

- a. Procederán correctamente, no dando lugar a escándalos, gritar, ni hacer bromas que vayan en contra el pudor personal o contra la moral.
- b. Tienen la obligación de asistir al baño matinal y podrán hacerlo en las horas autorizadas, después del acondicionamiento físico, deportes, y antes de tomar su descanso nocturno.
- c. Asistirán al baño en bata.
- d. Evitarán dejar las paredes de los baños sucias.
- e. Queda prohibido tirar desperdicios dentro de los baños y sanitarios.

10. DURANTE LOS PERMISOS, FRANQUICIAS Y FINES DE SEMANA.

- a. Durante los permisos, franquicias y fines de semana, su comportamiento deberá tener el decoro y ser un digno representante de la Academia Militar a la que pertenece.
- b. Durante los permisos de fin de trimestre o semestre, semana santa y navidad, deberán reportarse a la autoridad militar del lugar de su domicilio, tanto de su llegada como de su retorno, presentando su constancia firmada.

- c. Durante los permisos, franquicias y fines de semana podrán dedicarse a actividades sociales, debiendo en todo momento poner en alto el buen nombre de las Academias Militares.
- d. Es prohibido salir del territorio nacional sin autorización.
- e. Todo cadete que reciba orden de presentarse a la Academia Militar respectiva deberá hacerlo a la mayor brevedad posible.
- f. Durante los permisos, franquicias y fines de semana es prohibido la asistencia a lugares incompatibles con el decoro militar.
- g. El (la) cadete podrá conducir automóviles siempre y cuando tenga permiso de conducir vigente para ello.
- h. Queda terminantemente prohibido para el (la) cadete durante su tiempo de formación transportarse en motocicleta.
- i. Evitar tirar basura hasta encontrar un lugar donde depositarlo (basurero).
- j. Siempre que transite por la calle lo hará con porte militar y por el lado derecho.
- k. Al caminar con un superior le cederá el lado derecho o acera si van en la calle, si dos (2) subalternos acompañan a un superior, le cederán a Éste el centro por ser el lugar del honor.
- l. En todo momento demostrará su educación y cortesía al hablar, usando un buen vocabulario.
- m. Cuando varios estudiantes caminen en un mismo grupo, lo harán por parejas en lugar de filas de cuatro (4) o seis (6) para que no interrumpen el paso de las demás personas.
- n. No beber ni comer golosinas mientras caminan por la calle.
- o. El (la) cadete que acompañe a una dama o a un adulto mayor le cederá el lado interno de la acera.
- p. Al subir o bajar de la acera, el cadete que vaya acompañado con una dama, la tomará del brazo para ayudarla.
- q. Nunca transitará cargando bultos o cualquier objeto que desmerezca el uniforme.
- r. Cuando vista de civil, cuidará que su presentación sea la apropiada para el lugar a que se presenta, evitando llamar la atención con el uso de prendas extravagantes o de mal gusto que deterioren su personalidad militar.

11. CASINO Y SALÓN DE BAILE.

- a. El funcionamiento del casino no tiene fines lucrativos; en consecuencia, el uso de los juegos existentes en el mismo es enteramente gratuito.
- b. El (la) cadete será responsable por los daños que cause personalmente a los equipos de entretenimiento puesto a su disposición.
- c. El baile debe ser moderado buscando en todo momento la elegancia en sus movimientos, evitando modalidades exageradas.
- d. Si al invitar a una dama ésta se excusare, no repetirá su invitación a otra que esté junto o muy próxima a ella, mientras no termine la pieza, al terminar la pieza, acompañará a su pareja hasta su asiento.
- e. No formará grupos que estorben a las parejas, ni permanecerá de pie junto a la puerta obstaculizando el ingreso y salida de las personas.
- f. Su conducta se apegará en todo momento a las reglas de cortesía y disciplina militar.
- g. Para mantener el prestigio de la Institución, la consideración y el respeto a los familiares de sus compañeros, el (la) cadete evitará invitar a personas de conducta inapropiada, que demuestren falta de respeto a las reglas y normas de cortesía y disciplina militar.
- h. Cuando el (la) cadete asista a actos sociales programados, no transitará con sus visitantes por áreas restringidas.
- i. Durante actos sociales y fiestas no podrán bailar entre cadetes de diferentes promociones, ni hacerlo con Oficiales/Suboficiales de ninguna Fuerza.

12. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**a. Como espectador:**

Deberá limitarse a observar los juegos, debiendo ser un entusiasta animador de su equipo sin dejar de demostrar su educación y disciplina, para ello es necesario que observe los siguientes preceptos:

- 1) Individualmente o en grupo deberá entrar y salir a los eventos deportivos en forma ordenada.
- 2) Si no tuviere comisión determinada, podrá ocupar los asientos correspondientes, agrupándose de preferencia con sus compañeros.

- 3) Las porras deberán estar orientadas a incrementar el espíritu de cuerpo y de la Academia Militar que representan, en ningún momento tendrá como propósito confrontar al equipo contrario.
- 4) El (la) cadete no entrará a las canchas en forma desordenada, ya que con esto perjudicaría el orden en los eventos.
- 5) Compenetrado de su misión de animador, redoblará sus esfuerzos a fin de animar a sus compañeros aun en condiciones adversas.
- 6) Demostrará su cortesía aplaudiendo los hechos meritorios del adversario.
- 7) En caso de que el resultado de una competencia sea adverso, reconocerá con toda hidalguía la actuación superior del oponente.
- 8) No censurará las decisiones de los jueces ni proferirá insultos por arbitrajes que le parezcan injustos.
- 9) Para cualquier otro aspecto de naturaleza imprevista, se ajustará a las normas de carácter disciplinario.

b. Como participante:

En cualquier justa deportiva, deberá observar las siguientes reglas:

- 1) Actuará con estricto apego al reglamento del deporte que practique.
- 2) Se subordinará a su entrenador y lo considerará como su instructor.
- 3) Se subordinará siempre a las determinaciones de los jueces, dejando en sus manos el castigo de las infracciones que cometan sus adversarios, ya sea en su persona o en la de sus compañeros, y en las del capitán del equipo.
- 4) Aplicará todo su entusiasmo y habilidad para lograr anotaciones en beneficio de su equipo.
- 5) En los deportes de carácter colectivo desarrollará una amplia cooperación, conector de que la actuación individual solamente exhibe una pobre concepción del deporte, contrario al trabajo en equipo.
- 6) Cualquiera que sea la anotación, no demostrará ni confianza ni desmoralización, manifestándose animoso en la derrota y discreto en la victoria.
- 7) Cuidará el uniforme que se le ha sido asignado.

8) Durante las prácticas será responsable del estado del material deportivo.

9) Su conducta se regirá por este precepto: "olvidarse de su persona y tener siempre presente la institución que representa".

13. EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

- a. Como medio de transporte urbano utilizará el automóvil, el taxi o el autobús de primera clase.
- b. Si hay damas o adultos mayores esperando el mismo vehículo, los ayudará a subir.
- c. Cederá con gentileza su asiento a damas, adultos mayores y a personas con niños.
- d. No formará parte de tumultos en las entradas de los autobuses.
- e. Por ningún motivo leerá por encima del hombro los periódicos o revistas que vayan leyendo otras personas.
- f. Si sube o baja una ventanilla, pregunte a quien está cerca en forma cortés, si le incomoda lo que usted hace.
- g. Si es invitado a subir a un vehículo lo hará después de las demás personas, cediendo el lugar de honor a quien así lo merezca.
- h. Al llegar a su destino el (la) cadete debe abrir la portezuela del vehículo y acompañar a la dama hasta la entrada del lugar a donde se dirija.
- i. Al acompañar a una persona en su vehículo, no deberá tomarla de guía, evite dar instrucciones a quien maneje el automóvil.
- j. Al viajar varias personas en vehículo y en determinado lugar se bajen y sólo quede usted en el asiento de atrás, se pasará al asiento de adelante para no dejar solo al conductor del automóvil.

14. CINE O TEATRO.

- a. Los (las) cadetes deberán mostrar un comportamiento apegado a las buenas costumbres y poniendo en práctica la cortesía y disciplina militar.
- b. Queda prohibido el uso del teléfono móvil dentro de estos establecimientos.

15. EN PÚBLICO.

Los (las) cadetes deberán mostrar un comportamiento apegado a las buenas costumbres y poniendo en práctica la cortesía y disciplina militar.

18. EN LOS RESTAURANTES.

Los (las) cadetes deberán mostrar un comportamiento apegado a las buenas costumbres y poniendo en práctica la cortesía y disciplina militar.

- a. Al entrar a un restaurante deberá descubrirse desde la entrada y no esperará sentarse a la mesa para hacerlo a menos que haya sala de espera y se le indique hacerlo para luego ser conducido a su mesa.
- b. No mostrará indecisión al escoger la mesa, deberá ir directamente a la elegida.
- c. Si en el camino a la mesa se encuentra con una persona conocida, detenga la marcha para saludarla brevemente, prosiguiendo hacia el lugar elegido de antemano. Cuando la persona está alejada del trayecto que usted siga, salude desde lejos con una sonrisa y ligera inclinación de cabeza.
- d. Debe retirar la silla de la dama cuando ésta se dispone a sentarse y volverla cuando vaya a acomodarse y lo contrario cuando tenga que retirarse.
- e. Es de buen gusto que los cadetes se paren cada vez que una dama se ausenta de la mesa o regrese, hasta que ella vuelva a sentarse.
- f. Una vez sentado, puede pasar la vista por el salón para ver si hay personas amigas entre los demás concurrentes. En caso afirmativo, una ligera inclinación de la cabeza desde los lejos, sirve de saludo.
- g. No demorar al elegir su menú.
- h. Debe usted mostrar atención a quien lo sirve. Si tiene alguna queja manifieste con educación y cuando quiera algo, procure atraer la atención del camarero en voz baja o algún ademán, pero no le chasqué los dedos o le llame a gritos, diga usted a los meseros "caballeros" y a las meseras "señoritas".
- i. Coma despacio y moderadamente con esto evitará derramar alimentos sobre la mesa.
- j. Cuidará de hacer un buen uso de sus cubiertos, según las reglas de etiqueta.
- k. Evitará hacer ruido con las cucharas, al tomar sopa o al beber.

- l. Hará uso adecuado de las servilletas y de los palillos de dientes.
- m. Tratará de finalizar sus alimentos al mismo tiempo que su acompañante.
- n. Al terminar su comida espere un lapso de tiempo para poder levantarse de la mesa y si por algún motivo tiene que abandonarla pedirá permiso para hacerlo.
- o. No apoyar los codos sobre la mesa.
- p. Siempre esté preparado económicamente para afrontar la factura por servicios recibidos; la deuda se considera una afrenta en ningún momento se harán colectas en el restaurante.
- q. Si al establecimiento que concurriese se encontrare un superior militar deberá solicitar permiso para permanecer y retirarse del mismo.

19. EN EL EXTRANJERO.

- a. Todo(a) cadete que viaje al extranjero tiene que seguir las mismas normas de cortesía y disciplina militar.
- b. El (la) cadete respetará y acatará las leyes y normas del país extranjero que visita.
- c. El (la) cadete más antiguo estará al mando de los demás cadetes cuando el Oficial encargado esté ausente.

20. ADIESTRAMIENTO Y EQUIPO.

- a. El (la) cadete deberá cumplir los procedimientos de seguridad establecidos dentro y fuera de las áreas de adiestramiento.
- b. Portará su uniforme con pulcritud y limpieza, mientras las condiciones lo permitan.

21. CON LOS COMPAÑEROS.

- a. El (la) cadete no podrá tener ninguna familiaridad y/o fraternización con los cadetes antiguos, compañeros o subalternos.
- b. Queda prohibido toda relación sentimental con cualquier miembro del sexo opuesto o igual y que pertenezca a las Fuerzas Armadas, dentro y fuera de la Institución.
- c. Queda prohibido toda relación sentimental con instructores masculinos o femeninos, la cual será catalogado como falta muy grave.

22. EN FORMACIÓN.

- a. Los (las) cadetes deberán desplazarse en todo momento formados y a paso redoblado exceptuando a los cadetes de cuarto año.
- b. Queda prohibido que los (las) cadetes se desplacen fuera de formación.

B. SEÑORITAS CADETES.

Todo el personal femenino estará sometido a las mismas regulaciones vigentes en este reglamento.

1. CORTE DE PELO.

- a. Cuando se use gorra o birrete, deberá usar un moño.
- b. El cabello no puede exceder más de 1.1/2 pie de largo, no pueden usarse otros cortes con excesiva cantidad de pelo.
- c. Queda prohibido el uso de productos que alteren el color natural del cabello.
- d. Sólo se podrán usar ganchos del color del pelo para sostener el moño.

2. DE LAS UÑAS Y ANILLOS.

- a. No deberá usar uñas largas.
- b. No usará aritos ni anillos.
- c. No usará ningún tipo de esmalte.
- d. Queda prohibido el uso de las cadenas y pulseras.

3. COSMÉTICOS.

- a. No usará ninguna base, ni rubor en la cara.
- b. Queda prohibido el uso de delineadores y sombras.
- c. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de maquillaje.

4. PRENDAS EXTERIORES E INTERIORES.

- a. Usará sostén copa completa de color blanco.
- b. Usará blúmer pierna baja de color blanco (bóxer).
- c. Usará medias cuando utilice el uniforme diario (falda) del color de la piel.

5. COMPORTAMIENTO EN LOS DORMITORIOS.

- a. Serán responsables del aseo y mantenimiento de los mismos.
- b. En todo momento por razones obvias deberán mantenerse corregidas (diario, fatiga, deportes o pijama excepto en horario de higiene personal).

6. COMPORTAMIENTO CON LOS OFICIALES.

- a. Queda prohibida, toda relación amorosa con los Oficiales, dentro y fuera de las instalaciones de las Fuerzas Armadas.
- b. Queda prohibida la visita o ingreso al dormitorio de los Oficiales.

ARTÍCULO 21. REGULACIONES DE SALIDA.

Todos los (las) aspirantes a cadetes tendrán la oportunidad de salir durante el periodo de Semana Santa, tiempo que les permitirá decidir su futuro dentro de la carrera militar.

Todo(a) cadete que no tenga ninguna falta disciplinaria o de otra índole, tendrá derecho a salidas, en los días que la dirección de las Academias Militares así lo indique.

A. TIPOS DE SALIDA:

Hay tres tipos de salida; salida normal, salida especial y salida por méritos.

1. La salida normal será los días sábados a las 13:00 hrs. regresando el día domingo a las 20:00 hrs.
2. La salida especial será el último fin de semana de cada mes, desde el día viernes a las 13:00 hrs. regresando el día domingo a las 20:00 hrs.
3. La salida por méritos será otorgada por el Director de la Academia Militar como un reconocimiento a actuaciones destacadas individual o colectiva.
4. Y otras salidas que considere pertinente el Sr. Director de las Academias Militares.

B. DEL VESTUARIO DE SALIDA:

1. Para los (las) cadetes será: traje formal color azul marino o negro.
2. El (la) cadete deberá usar vestimenta apropiada para cada ocasión dentro de las normas del buen vestir y buen gusto.
3. Será potestad del Director autorizar la salida con el vestuario que estime conveniente.

C. FRANCOS DENTRO DE LAS ACADEMIAS MILITARES.

1. El personal de cadetes con estatus de franquicia que permanezcan en las Academias Militares podrán realizar cualquier actividad que estime conveniente, dentro de las normas establecidas.

2. El horario de inicio de salida coincide con el horario de inicio de pago de deméritos, por lo que todo cadete que haya acumulado deméritos en la semana deberá pagarlos obligatoriamente previo a su salida de franquicia, con ejercicio físico orientado a la prueba física o ejercicios de orden cerrado.

**CAPÍTULO IV
DISCIPLINA, LEY Y ORDEN****ARTÍCULO 22. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

Este reglamento detalla las faltas y sanciones a aplicar a los (las) cadetes, buscando con ello un mayor beneficio para su formación integral. Su aplicación será en base a procedimientos enmarcados en Ley.

Se consideran agravantes la reincidencia, grado de antigüedad del cadete infractor, naturaleza de la falta y perjuicio que la falta ocasione.

A. ÓRGANOS DE CONTROL ACADEMICO Y DISCIPLINARIO:

1. Consejo Superior
 - a. Este Consejo es el órgano encargado de conocer los dictámenes/ actas de los Consejos Académicos y Disciplinarios de las Academias Militares, para revisión, confirmación o revocación a petición de parte.
 - b. Este consejo estará conformado por:
 - 1) Director de las Academias Militares.
 - 2) Subdirector las Academias Militares.
 - 3) Jefe de la Sección de Recursos Humanos.
 - 4) Comandante de Cuerpo, Ala o Cubierta.
 - 5) El Asesor Legal de las Academias Militares.
2. Consejo Académico
 - a. El Consejo Académico conocerá las faltas de orden académico y si éstas ameritan sanciones disciplinarias será sometido ante el Consejo Disciplinario o al Juzgado de Instrucción Militar.
 - b. Consejo Académico está integrado por:
 - 1) Presidente: Subdirector.

- 2) Primer Vocal: Jefe de la Sección Académica.
- 3) Segundo Vocal: Comandante de Cuerpo, Cubierta o Ala.
- 4) Tercer Vocal: Profesor o Instructor titular involucrado.
- 5) Secretario: Jefe de la Sección de Recursos Humanos.

c. Atribuciones de este Consejo:

- 1) Revisar los planes de estudio y proponer las modificaciones que se puedan implementar al pensum académico. En caso de educación de nivel superior se ejecutarán en base a las normas de la Universidad de Defensa de Honduras.
- 2) Discutir y recomendar las modificaciones a la reglamentación interna de las Academias Militares.
- 3) Resolver sobre la separación y expulsión de los (las) cadetes que se sometan a éste, por causas contempladas en el presente Reglamento.
- 4) Presentar recomendación a la Dirección, sobre el desempeño de los profesores que servirá para determinar la continuidad de sus servicios en las Academias Militares.
- 5) Conocer de otros aspectos propios de la función académica que se requieran en la parte académica.

3. Consejo Disciplinario

- a. Este Consejo discutirá los problemas disciplinarios en privado y luego presentará un informe al Director de las Academias Militares.

b. Consejo Disciplinario está integrado por:

- 1) Presidente: Subdirector.
- 2) Secretario: Jefe de la Sección de Recursos Humanos.
- 3) Primer Vocal: Comandante de Cuerpo, Cubierta o Ala.
- 4) Segundo Vocal: Jefe de la Sección Académica.
- 5) Tercer Vocal: Oficial Disciplinario.

c. Atribuciones de este Consejo:

Conocerá de las faltas que no constituyan prisión correccional y constituyan degradación, separación o expulsión de las Academias Militares.

4. Juzgado de Instrucción Militar.

- a. El Juzgado de Instrucción Militar (Subdirector o en su defecto el Oficial más antiguo), será el responsable de sancionar las faltas disciplinarias que constituyan prisión correccional cometidas por el personal de cadetes de las Academias Militares, previa denuncia o de oficio.
- b. Las faltas de orden disciplinario serán conocidas y sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Código Militar.

B. FACULTADES DISCIPLINARIAS.

1. Corresponde al Director de las Academias Militares:

- a. Sanción física inmediata.
- b. Amonestación verbal.
- c. Anotar horas de acondicionamiento físico/deméritos.
- d. Presentar denuncia escrita por comisión de faltas.
- e. Ordenar la reparación, reposición o pago de extravíos o daños de equipo en perjuicio de las Academias Militares, previa investigación.
- f. Reforzamiento de orden académico.
- g. Dar asesoramiento profesional relacionado con su desempeño.
- h. Por recomendación del Consejo Disciplinario, degradación jerárquica.
- i. Otras que no se opongan a las disposiciones del Consejo Académico, Consejo Disciplinario y del Juzgado de Instrucción Militar de las Academias Militares.

2. Corresponde al Subdirector de las Academias Militares:

- a. Sanción física inmediata
- b. Amonestación verbal
- c. Anotar horas de fatiga/deméritos
- d. Al ser parte en la denuncia de una falta, se subrogará de conocer el caso y será el que sigue en mando en conocerlo.

3. Corresponde a los Oficiales de Planta:

- a. Sanción física inmediata.
- b. Amonestación verbal.
- c. Anotar horas de fatiga/deméritos.
- d. Presentar denuncia escrita por comisión de faltas.

4. Corresponde al Comandante del Cuerpo, Ala o Cubierta de cadetes:

- a. Sanción física inmediata.
- b. Amonestación verbal.
- c. Anotar horas de fatiga/deméritos.
- d. Presentar denuncia escrita por comisión de faltas.

5. Corresponde al Alférez Mayor, Guardiamarina Mayor como cadete encargado del Cuerpo de Cadetes, las mismas facultades tipificadas para los Oficiales de planta.

6. Corresponde a los (las) clases cadetes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Sanción física inmediata.
- c. Anotar horas de fatiga/deméritos.
- d. En el caso de comisión de faltas graves, conducir al infractor a la presencia del Comandante del Cuerpo, Ala o Cubierta u oficial de servicio.
- e. Presentar denuncia escrita por comisión de faltas.

7. Corresponde a los (las) cadetes de mayor antigüedad, sobre los cadetes de menor antigüedad:

- a. Amonestación verbal.
- b. Sanción física inmediata.
- c. Conducir al infractor a presencia del cadete de servicio.
- d. Presentar denuncia escrita por comisión de faltas.

8. Corresponde a los cadetes Jefes de Curso sobre los cadetes de su curso:

- a. Amonestación verbal.
- b. Reportar al infractor ante el Oficial de servicio.
- c. Presentar denuncia escrita por comisión de faltas.
- d. Corresponde al Oficial Disciplinario, la aplicación de las horas de fatiga, a las faltas cometidas por los Cadetes y puestos a su consideración, de acuerdo a la tabla de castigos.

ARTÍCULO 23. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE BECAS.

A. SEPARACIÓN.

Es el acto administrativo mediante el cual se cancela la beca al (la) cadete.

Serán separados de sus cursos respectivos los (las) cadetes que se encuentren dentro de las circunstancias siguientes:

1. Bajo rendimiento académico, deberán pagar con tiempo de servicio militar en cualquiera de las Unidades de las Fuerzas Armadas o mediante pago monetario previo dictamen financiero, por el tiempo que haya permanecido en las Academias Militares. (Aplicable a partir del segundo semestre para los cadetes del primer año y primero y segundo semestre del segundo año militar).
2. Cuando un (una) cadete, que estando becado en un país extranjero sea separado por bajo rendimiento académico o faltas disciplinarias; el mismo no podrá reingresar como cadete a ninguna Academia Militar nacional, debiendo cumplir sus obligaciones contractuales.
3. Por mantener relaciones inapropiadas y amorosas con miembros de las Fuerzas Armadas.
4. Haber solicitado su separación durante el periodo de adaptación.
5. Por causa de enfermedad de acuerdo a dictamen médico.
6. Por bajo rendimiento físico.
7. El (la) cadete que sea separado por bajo rendimiento académico tendrá una oportunidad más de reingresar a las Academias Militares.

B. EXPULSIÓN:

Es el acto administrativo mediante el cual se cancela la beca al (la) cadete, quienes no podrán reingresar por ningún motivo a cualquiera de las Academias Militares; los que se encuentren dentro de las circunstancias siguientes:

1. Introducir, consumir o distribuir estupefacientes o medicamentos ilícitos.
2. Ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera de las Academias Militares y Unidades Militares.
3. Presentarse a la Academia Militar en estado de ebriedad o con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.
4. Hurtar o robar prendas que no le pertenecen.
5. Escalamiento de muralla de la Unidad o del lugar donde se pernócte conforme a lo estipulado en el Código Militar.
6. Autolesión por parte del cadete, o tendencias suicidas (imprudencia temeraria).
7. Insubordinación manifiesta.
8. Mantener relaciones sexuales con cualquier miembro de las Fuerzas Armadas, dentro y fuera de las Academias Militares.
9. El homosexualismo y lesbianismo en cualquiera de sus manifestaciones comprobadas dentro o fuera de las Academias Militares.
10. Por ser parte de un proceso judicial penal ya sea como autor o cómplice.
11. Motivos disciplinarios por falta o delitos debidamente comprobados.
12. Embarazo diagnosticado por el departamento médico.
13. Aborto diagnosticado por el Hospital Militar, el Departamento Médico de las Academias Militares o cualquier centro asistencial del país.
14. Actos contra el decoro militar dictado por un Tribunal de Honor.
15. Fraude académico.
16. Vejamen comprobado, (el superior que cause lesiones físicas, morales y psicológicas debidamente comprobadas).
17. Involucrarse en actividades de índole político partidaria.
18. Extralimitación de deméritos.
19. El (la) cadete que acumule más de tres (3) arrestos en su grado medio y máximo en un año.
20. Malos tratos físicos, psicológicos y morales al personal subalterno.

21. El (la) cadete que se encuentre faltista por espacio de doce (12) horas sin razón justificada y que no se haya comunicado por ningún medio.
22. El (la) cadete que sea separado por motivos disciplinarios no podrá reingresar a las Academias Militares.

C. PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

La cancelación de beca por causa de enfermedad preexistente, congénita o lesiones que imposibilite al (la) cadete a continuar en el ambiente militar, se llevará a cabo exclusivamente por prescripción del departamento médico de las Academias Militares, previo dictamen médico del especialista que corresponda, autorizado por el Hospital Militar.

Se aplicará el párrafo anterior a aquellos cadetes que acumulen al año un máximo de 60 días calendario, en reposo relativo y enfermería, exceptuando aquellos casos en que el daño físico sea causado en actividades propias de las Academias Militares. En estos casos el cadete tendrá derecho hasta un máximo de 120 días calendarios para su recuperación.

Todo caso de separación será conocido por el Consejo Académico.

D. POSTERGA.

Se entenderá por posterga el beneficio que se le da a un (una) cadete de tercero o cuarto año por una sola vez, que conlleva la separación y consiste en repetir el año de formación por causa de bajo rendimiento académico con sólo la reprobación de una materia las que pueden ser:

1. Una asignatura del pensum académico.
2. Monografía.
3. Examen del Himno Nacional.
4. Práctica profesional.
5. Los cadetes de tercer y cuarto año deberán someterse a clases y exámenes del período no aprobado.
6. Una vez que el (la) cadete ha sido postergado deberá culminar su período en una Unidad Militar, Base Aérea/Naval, debiendo incorporarse a su Academia Militar al inicio del semestre del que fue separado al siguiente año.
7. El (la) cadete que haya sido postergado no podrá aplicar para becas en el extranjero ni tampoco ser encargado de promoción.
8. Una directiva regulará la estadia del cadete en las unidades militares, bases aéreas/navales.

Se postergará a los Alféreces de vuelo que por falta de aptitud, habilidad y destreza no aprueben su chequeo en la operación de una aeronave, quienes regresarán al segundo semestre del siguiente año con la promoción del tercer año, para ser orientados a otra especialidad de conformidad a los planes de estudio.

E. DEGRADACIÓN.

La degradación es una sanción disciplinaria accesoria que puede ser aplicada a cualquier falta que lo amerite; esta sanción será publicada mediante orden especial y en ceremonia pública, frente al Cuerpo, Ala o Cubierta de cadetes; será aplicada por orden de la Dirección de las Academias Militares, en base a las recomendaciones del Consejo Disciplinario.

1. La degradación consiste en la pérdida de:
 - a. El grado jerárquico
 - b. El puesto o cargo.
2. Serán motivo de degradación la irresponsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, según recomendaciones emitidas por el Consejo Disciplinario que conozca el caso.

ARTÍCULO 24. FALTAS:

Las faltas disciplinarias derivadas del régimen académico se clasifican en: Faltas Leves y Graves.

A. Faltas Leves

Faltas Leves, son aquellas faltas menores que tienen implicaciones morales y que se refieren a descuidos en el cumplimiento de sus deberes administrativos o el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales podrán ser sancionadas con una de las sanciones siguientes:

1. Amonestación verbal y/o escrita.
2. Sanción física inmediata.
3. Aplicación de deméritos, la cual no deberá exceder de diez (10).
4. Horas de acondicionamiento físico. (Son las que se registren en el libro de castigados, éstas podrán ser acumuladas y sancionadas en el momento que se estime conveniente).
5. Arresto.

B. Faltas Graves

Faltas graves, son aquellas acciones u omisiones voluntarias que afectan el orden disciplinario y académico del curso, la seguridad, el prestigio de la institución, y la dignidad de los miembros de la misma, este tipo de faltas podrán ser sancionadas con:

1. Arresto
2. Degradación jerárquica
3. Separación
4. Expulsión

C. SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS PARA AQUELLOS CADETES QUE SERÁN SEPARADOS Y EXPULSADOS DE LAS ACADEMIAS MILITARES.

Este Reglamento, define suspensión de privilegios, el hecho de privar al cadete de todas las actividades sociales, recreativas, deportivas, y del uso de todos los uniformes, exceptuando el de fatiga; asistir a formaciones, recibir clases, y de alternar con los cadetes; debiendo permanecer en un lugar destinado para tal fin.

CAPÍTULO V OTRAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO FÍSICO.

- A. La evaluación del rendimiento físico es la comprobación de las condiciones físicas del cadete realizadas a través de la prueba individual, de acuerdo al Reglamento de Educación Física para el Personal de las Fuerzas Armadas.
- B. A su ingreso el personal de cadetes recibirán un acondicionamiento físico de parte de los señores Oficiales del cuerpo, ala o cubierta de cadetes y también de los cadetes antiguos hasta cumplir con un tiempo determinado, hasta el momento de realizar un diagnóstico individual del cadete el cual no será calificada.
- C. Durante su periodo de formación el cadete realizará una (1) prueba física mensual calificada, debiendo aprobarlas con un porcentaje mínimo de setenta por ciento (70%) en cada uno de los eventos.
- D. En caso de reprobación la prueba física mensual, ésta será reprogramada (recuperación) dentro de los quince (15) días siguientes y al aprobarla se le computará la nota mínima de setenta por ciento (70%). En caso que nuevamente la repruebe será motivo de separación por bajo rendimiento físico.
- E. Para obtener el orden de mérito se promediarán las pruebas calificadas al final de cada periodo.
- F. Los (las) cadetes incapacitados con prescripción médica, una vez superada esta incapacidad se le reprogramará la prueba

física según los parámetros establecidos en el Reglamento de Educación Física para el Personal de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES.

La pérdida de una asignatura extracurricular no será penalizada con separación o expulsión pero si será penalizada a razón de cinco (5) deméritos por unidad valorativa.

La pérdida de cursos especializados dentro de la formación militar del cadete no será causal de separación o expulsión pero si penalizado con deméritos en su grado máximo según tabla.

ARTÍCULO 27. REGULACIONES DE ENTRENAMIENTO Y DE LA EVALUACION DE VUELO.

Las regulaciones de entrenamiento y evaluación del vuelo serán conforme al régimen, estándares y exigencias establecidas según el Manual de entrenamientos para pilotos de la Academia Militar de Aviación.

CAPÍTULO VI REGULACIONES INTERNAS

ARTÍCULO 28 REGULACIONES DE LAS AREAS RESTRINGIDAS Y PERMITIDAS

A. ÁREAS RESTRINGIDAS:

Los (las) cadetes no pueden permanecer en las instalaciones de la sección académica, sección administrativa, sección de operaciones, sección del cuerpo, ala o cubierta de cadetes, excepto con la autorización o presencia de un oficial (se exceptúa el (la) cadete de servicio, cuando por razones relacionadas con su servicio así lo requieran).

B. ÁREAS PERMITIDAS:

Las áreas a las que los (las) cadetes podrán asistir sin autorización, son las siguientes, según horario:

1. Áreas de los dormitorios, (excepto los dormitorios del sexo opuesto).
2. Áreas de la cafetería y del club social de acuerdo a horario autorizado.
3. Áreas deportivas.
4. Biblioteca de acuerdo a horario autorizado.
5. Aulas de estudio.

6. Enfermería cuando lo amerite.

7. Laboratorios.

ARTÍCULO 29. VISITAS:

- A. Los (las) cadetes podrán atender visitas los días autorizados.
- B. Las visitas se atenderán en el club social con uniforme diario.
- C. Podrán recibir visita en la clínica médica, cadetes que no puedan desplazarse al club social, previa autorización del oficial en servicio.
- D. Se prohíbe recibir visitas en dormitorios.
- E. Ningún cadete está autorizado a llevar comestibles y bebidas al área de dormitorios/aulas de clase.

ARTÍCULO 30. SUSPENSIÓN DE CASTIGO.

La suspensión de los castigos podrán ser concedidos solamente por el Director de las Academias Militares, en fechas que lo estime conveniente, o por orden superior.

ARTÍCULO 31. RUTINA DIARIA.

El horario normal de los (las) cadetes de las Academias Militares es el siguiente:

A. Horario de lunes a viernes:

04:30 hrs.	Diana
04:45 hrs.	Reporte de estado de fuerza
04:50 a 05:30 hrs.	Acondicionamiento físico
05:35 a 05:45 hrs.	Aseo personal
05:45 a 06:10 hrs.	Izada de la Bandera Nacional, (para la Academia Naval la izada será en el orto).
06:10 a 06:50 hrs.	Desayuno y aseo de dormitorios
07:00 a 11:50 hrs.	Clases
12:00 a 12:40 hrs.	Almuerzo
12:45 a 12:55 hrs.	Reporte de estado de fuerza.
13:00 a 14:45 hrs.	Clases
14:45 a 15:00 hrs.	Formación para deportes/instrucción militar
15:00 a 16:45 hrs.	Deporte/instrucción militar

16:45 a 17:00 hrs.	Aseo personal
17:00 a 17:50 hrs.	Cena
17:50 a 18:00 hrs.	Formación para arriar la Bandera Nacional (para la Academia Naval la arriada será en el ocaso)
18:00 a 20:45 hrs.	Hora de estudio
20:45 a 21:00 hrs.	Formación de retreta/recogida
21:00 a 22:00 hrs.	Tiempo administrativo
22:00 hrs.	Tiempo para descanso.
B. Horario sábado y domingo:	
05:00 hrs.	Diana
05:00 a 05:15 hrs.	Aseo personal
05:15 a 05:50 hrs.	Aseo de dormitorios
06:00 hrs.	Izada de la Bandera Nacional. (para la Academia Naval la izada será en el orto).
06:10 a 06:50 hrs.	Desayuno y aseo de dormitorios
06:50 a 07:50 hrs.	Aseo equipo de inspección
08:00 a 10:00 hrs.	Formación de inspección personal y dormitorios
10:05 a 11:30 hrs.	Tiempo administrativo.
12:00 a 12:50 hrs.	Almuerzo
13:00 a 13:30 hrs.	Formación para salida.
13:30 a 16:50 hrs.	Tiempo administrativo/ hora de estudio
16:50 a 17:00 hrs.	Aseo personal
17:10 a 17:45 hrs.	Cena
18:00 hrs.	Arriada de la Bandera Nacional (para la Academia Naval la arriada será en el ocaso)
18:15 a 20:00 hrs.	Hora de estudio
20:10 a 21:00 hrs.	Tiempo administrativo.
21:00 hrs.	Tiempo para descanso.

ARTÍCULO 32. FORMACIONES:

- A. Todas las formaciones deberán ser comandadas por un solo líder, quien se colocará al lado derecho y delante de la formación.
- B. Las formaciones se conducirán siempre por el lado derecho de la vía.
- C. Al desplazarse de un lugar a otro, dentro de las instalaciones de las Academias Militares, los cadetes lo harán siempre a paso redoblado, se exceptuarán los cadetes que se encuentren en reposo relativo, quienes lo harán formados marchando en paso normal.

CAPÍTULO VII**CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUAN O AGRAVAN LAS FALTAS****ARTÍCULO 33. CIRCUNSTANCIAS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

Para efecto del presente Reglamento Disciplinario de las Academias Militares, se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que determinarán la responsabilidad para la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 34. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD.

Se consideran circunstancias atenuantes de responsabilidad las siguientes:

- A. Buena conducta.
- B. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- C. Confesar voluntariamente las faltas.
- D. Procurar evitar espontáneamente la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- E. Haber sido inducido a cometer la falta por un superior jerárquico.

ARTÍCULO 35. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD.

Se consideran circunstancias agravantes de responsabilidad las siguientes:

- A. La reincidencia en la comisión de faltas.
- B. Proceder por motivos indignos o fútiles.

- C. Premeditar las faltas.
- D. Obrar con la complicidad de otras personas.
- E. Cometer una falta para ejecutar u ocultar otra.
- F. Intentar atribuir a otros la responsabilidad de las faltas.
- G. Haber cometido la falta aprovechando la confianza que el docente hubiere depositado en el infractor.
- H. La antigüedad del sancionado.

ARTÍCULO 36. GRAVEDAD DE LA FALTA.

Toda falta cometida por los (las) cadetes de las Academias Militares, será sancionada de acuerdo a la gravedad de la misma.

ARTÍCULO 37. PARTICIPACIÓN EN LAS FALTAS.

Son responsables de la comisión de las faltas disciplinarias, los (las) autores y los (las) cómplices.

ARTÍCULO 38. AUTORES.

Se consideran autores los (las) cadetes que toman parte directa en la ejecución del hecho, los (las) que fuerzan o inducen directamente a otros a ejecutarlo y los (las) que cooperan a la ejecución del hecho por un acto sin el cual no se hubiera efectuado.

ARTÍCULO 39. CÓMPICES.

Son cómplices los que no hallándose comprendidos como autores, cooperan en la ejecución del hecho por actos anteriores o simultáneos.

ARTÍCULO 40. DE LOS RECURSOS.

Contra las providencias de mero trámite, sólo se dará el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en el acto de la notificación o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**CAPÍTULO VIII
TABLA DE CASTIGOS PARA LAS FALTAS LEVES
Y GRAVES**

ARTÍCULO 41.

A. LEVES:

- 1. Del aseo y apariencia personal:

No.	Faltas	Horas de acondicionamiento físico
1.	Amarre no reglamentario del calzado	1
2.	Cabello sucio	1
3.	Calzado sucio	1
4.	Corte no reglamentario de cabello	1
5.	Cubre cabeza mal colocado	1
6.	Dientes sucios	1
7.	Hebilla despulida	1
8.	Manos sucias	1
9.	Mal afeitado	1
10.	Mal uniformado (a)	1
11.	Mal vestido (a)	1
12.	No afeitarse	1
13.	No bañarse	2
14.	Nariz sucia	1
15.	Oídos sucios	1
16.	Ojos sucios	1
17.	Utilizar joyas no autorizadas	1
18.	Uso de maquillaje no autorizado	1
19.	Fusil sucio	2
20.	No portar o tener sucio peine, pañuelo y cortaúñas.	1

2. Del porte, la conducta militar y la moral:

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Acostarse en lugares no autorizados y a horas no establecidas.		1
2.	Apoyarse en paredes, postes u otros.		1
3.	Adoptar una posición en forma incorrecta.		1
4.	Bromas, burlas y juegos de mal gusto.		2
5.	No cumplir correctamente un castigo.		Juzgado de Instrucción Militar
6.	Cerrar la puerta con golpe.		1
7.	Dar mal ejemplo o no dar el ejemplo.		2
8.	Desenvainar espadín sin motivo.	5	
9.	Dejar caer prendas del uniforme		1
10.	Dejar caer espadín o fusil.	5	
11.	Desplazarse sin porte militar.		1
12.	Dormir en lugares y en horarios no autorizados.	5	
13.	Desorden en el comedor.		1
14.	Desorden en los dormitorios.		1
15.	Escuchar música en horas no autorizadas.		2
16.	Estar levantado después de la hora de retreta.		1
17.	Extralimitarse de franquicia, permiso o licencia por un período no mayor a treinta (30) minutos sin justificación debidamente comprobada.	2 deméritos por cada 5 minutos	
18.	Extralimitarse de franquicia, permiso o licencia por un		Juzgado de Instrucción Militar

19.	Extralimitarse de franquicia, permiso o licencia por un período de 6 horas un minuto en adelante, sin justificación debidamente comprobada		Juzgado de Instrucción Militar
20.	Ejecutar movimientos incorrectos o no sincronizados durante desfiles o presentaciones		3
21.	Escribir en paredes o muebles	10	
22.	Falta de carácter		Juzgado de Instrucción Militar
23.	Falta de modales en la mesa		1
24.	Falta de atención en clases		2
25.	Hacer o atender llamadas telefónicas sin autorización	5	
26.	Hablar en formación sin autorización		1
27.	Llegar tarde a recibir servicio	10	
28.	Llegar tarde a formación		2
29.	Moverse en formación		1
30.	Manos en los bolsillos		1
31.	Mal sentado		1
32.	Marchar incorrectamente		1
33.	Nudo de corbata mal hecho		1
34.	No portar en el uniforme insignias, ficheros, monogramas o distintivos reglamentarios	5	
35.	No adoptar correctamente una posición		1
36.	No ejecutar enérgicamente un movimiento		1
37.	No llevar la vista al frente durante las formaciones y desplazamientos		1
38.	No acatar las voces de mando en una formación.		1

39.	No cumplir con las obligaciones del club o cafetería		Juzgado de Instrucción Militar
40.	No hacer correctamente el aseo en su área asignada		2
41.	No estar preparado para el cumplimiento de una misión	10	
42.	No levantarse al primer toque de diana		3
43.	No pedir permiso para ir a enfermería	5	
44.	No estar preparado para inspección	10	
45.	No pedir permiso para salir o entrar a una instalación		1
46.	No seguir la cadena de mando	10	
47.	No transitar a redoblado (según corresponda)		2
48.	No acreditar el reposo médico	5	
49.	No mandar atención a la presencia de un Oficial y catedrático		1
50.	Omitir honores a la Bandera e Himno Nacional.	10	
51.	Retirarse incorrectamente		1
52.	Retrasar una misión o comisión	5	
53.	Reclamar sin fundamento	10	
54.	Ejecutar incorrectamente el saludo militar		1
55.	Solicitar permiso sin motivo justificado	5	
56.	Sentarse en lugares no prescritos estando uniformados (aceras, escaleras, recintos, etc.)		1
57.	Zapatos desalineados en los dormitorios		1
58.	No supervisar el cumplimiento de órdenes o tareas asignadas	10	
59.	Recibir visitas en lugares no	10	

60	Solicitar permisos o prórrogas utilizando intermediarios	10	
61	Contraer enfermedades venéreas	10	
62	Insultar un compañero	5	

3. De la educación y cortesía.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Abandonar el salón de clases sin autorización del catedrático.		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Comer en las aulas	10	
3.	Comer incorrectamente		1
4.	Descortés en sus relaciones interpersonales		1
5.	Escupir en el piso	10	
6.	Falta de cortesía		1
7.	Falta de atención al superior		1
8.	No descubrirse bajo techo		1
9.	No limpiar la plantilla del calzado al entrar a un local		1
10.	No utilizar el pañuelo para limpiarse la boca, cara o nariz		1
11.	Omitir un saludo	5	
12.	Proferir vocablos soeces e inadecuados	10	
13.	Permitir ser tratado de "vos o de tu" por un subalterno	10	
14.	Utilizar sobrenombres	10	
15.	Realizar colectas para regalos, agasajos u otros motivos sin autorización	10	
16.	Hacer comentarios inapropiados contra el país de un cadete extranjero	10	

4. De la limpieza y el orden.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Cómoda, cama, escritorio y muebles sucios y en desorden		3
2.	Fomentar el desorden en el dormitorio		3
3.	Introducir alimentos a la Academia		Juzgado de Instrucción Militar
4.	Dejar prendas fuera de lugar		1
5.	Dejar libros u otros materiales sucios o abandonados	5	
6.	Satisfacer necesidades fisiológicas en lugares inapropiados	10	
7.	Tener alimentos en la cómoda		Juzgado de Instrucción Militar
8.	Tirar basura en lugares no destinados para tal efecto		3
9.	Ropa interior sucia		1
10.	Uso de ropa interior no reglamentaria		3
11.	Uniforme roto, sucio y descorregido	3	
12.	Utilizar hilos y botones no reglamentarios		2

5. Del estudio.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Ausentarse de la hora de estudio sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Desorden en horas de estudio		3
3.	Descuidar el material didáctico a su cargo	5	
4.	Dañar bienes del Estado		Juzgado de Instrucción Militar
5.	Dormirse en clases		2
6.	Dormir en horas de estudio		2
7.	Emplear las horas de estudio para otras actividades	5	
8.	Desorden en la biblioteca		3
9.	Desorden en clases	5	
10.	Falta de control en clases (Jefe de Curso o encargado)	5	
11.	Distraer el tiempo de estudio a cadetes de años inferiores		3
12.	Hacer consultas no relacionadas con la clase		1
13.	Llegar tarde a clases sin causa justificada	5	
14.	No cumplir con sus tareas académicas		Juzgado de Instrucción Militar

6. Del servicio.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Tomarse atribuciones que no le corresponden	5	
2.	Desorden en el cuerpo de la guardia y portalón	5	
3.	Dar parte falso	5	
4.	Falta de control en formación		1
5.	Tener preferencias con subalternos	5	
6.	Manchar los libros autorizados para asuntos del servicio	10	
7.	Presentarse mal uniformado a recibir servicio		2
8.	Ver televisión en horas no autorizadas	5	
9.	No reportar el cumplimiento de una orden	10	
10.	No cumplir con el Procedimiento Operativos Normal (PON) del servicio de guardia y portalón		Juzgado de Instrucción Militar

7. Del cumplimiento de castigos.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Evadirse de un castigo		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Hacer reclamos antes de cumplir un castigo		Juzgado de Instrucción Militar
3.	No supervisar un castigo		1
4.	No reportar el cumplimiento de un castigo		2

8. Del comportamiento en la calle.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	Acompañar a personas de dudosa reputación	5	
2.	Crear incertidumbre y rumores que desacrediten su personalidad	10	
3.	Descuidar la presentación y apariencia personal		2
4.	Utilizar medios de transporte no autorizados	5	
5.	Conducir automóvil sin la respectiva documentación (permiso de conducir, boleta de revisión del vehículo)		Juzgado de Instrucción Militar
6.	Portar paquetes o bultos que desentonen con su personalidad	5	

9. Del uniforme.

No.	Faltas	Deméritos	Horas de acondicionamiento físico
1.	No tener marcados (claves) sus uniformes, equipos y prendas personales		1
2.	Portar paquetes o bultos que desentonen con el uniforme	5	
3.	Prestar o donar uniforme y prendas a personal ajeno a la Academia Militar		Juzgado de Instrucción Militar
4.	No pulir los accesorios de sus uniformes		1
5.	Usar el uniforme para actos no reglamentados	10	
6.	Daños leves al armamento asignado por negligencia		Juzgado de Instrucción Militar
7.	Daños a su equipo individual por negligencia		Juzgado de Instrucción Militar
8.	No reportar desperfectos o averías en su armamento asignado		Juzgado de Instrucción Militar

B. GRAVES:

1. De la conducta militar y moral

No.	Faltas	Deméritos	Instancia que conoce
1.	Concurrir y deambular a lugares no autorizados que no van con la categoría del cadete.		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Forzar llavines, candados, puertas, ventanas con el fin de ingresar a una instalación de la facultad		Juzgado de Instrucción Militar
3.	Espiar personal del sexo opuesto cuando se encuentren realizando actividades de aseo personal o cambio de vestuario		Juzgado de Instrucción Militar
4.	Contraer deudas fuera de las Academias Militares cuyos reclamos pongan en mal predicado las mismas		Juzgado de Instrucción Militar
5.	Participar en riñas dentro y fuera de las Academias Militares		Juzgado de Instrucción Militar
6.	Dar declaraciones a los medios escritos y hablados sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar
7.	Abandonar las instalaciones sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar

8.	Dar a conocer información reservada por cualquier medio a personas ajenas, de actos, disposiciones o novedades que pongan en riesgo el servicio		Juzgado de Instrucción Militar
9.	Utilizar subalternos para realizar actividades personales del cadete (planchar uniformes, pulir el equipo asignado, lavar los uniformes)		Juzgado de Instrucción Militar
10.	Inexactitud en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias		Juzgado de Instrucción Militar
11.	Ejercer préstamo con usura		Juzgado de Instrucción Militar
12.	Evadirse de deportes y educación física		Juzgado de Instrucción Militar
13.	Evadirse de una formación		Juzgado de Instrucción Militar
14.	Hacer insinuaciones o gestos en provocación de una relación amorosa		Juzgado de Instrucción Militar
15.	Desobediencia e Insubordinación		Juzgado de Instrucción Militar
16.	Manifiestar disgusto a las órdenes dadas en el cumplimiento del servicio		Juzgado de Instrucción Militar
17.	Discutir las disposiciones de un superior		Juzgado de Instrucción Militar
18.	No acudir al llamado de un superior		Juzgado de Instrucción Militar
19.	Ocultar, encubrir o falsear la verdad en cualquier acto del servicio		Juzgado de Instrucción Militar
20.	Olvidar o infringir una orden militar		Juzgado de Instrucción Militar
21.	Promover rifas no autorizadas.		Juzgado de Instrucción Militar

22.	Permitir y violar las disposiciones establecidas en el PON del cuerpo, ala y cubierta de cadetes		Juzgado de Instrucción Militar
23.	Provocar e incentivar a sus compañeros a propiciar el desorden dentro y fuera del Centro de Formación		Juzgado de Instrucción Militar
24.	Protestar una orden superior		Juzgado de Instrucción Militar
25.	Practicar juegos de azar		Juzgado de Instrucción Militar
26.	Recibir visitas sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar
27.	Recibir o escribir cartas o mensajes amorosos a compañeros (as), subalternos o superiores		Juzgado de Instrucción Militar
28.	Simular enfermedades o dolencias para evadir el cumplimiento de sus obligaciones		Juzgado de Instrucción Militar
29.	Uso de radios, grabadoras, celulares, televisor, etc. sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar
30.	Descuidar las normas de seguridad personal, armas y equipo		Juzgado de Instrucción Militar
31.	Violar la correspondencia		Juzgado de Instrucción Militar
32.	Visitar (ENTRAR) el dormitorio del sexo opuesto sin justificación		Juzgado de Instrucción Militar
33.	Viajar al extranjero sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar
34.	Proferir insultos o amenazas en contra de un superior en grado o en mando y cadete antiguo		Juzgado de Instrucción Militar
35.	Portar armas no reglamentarias dentro		Juzgado de

36.	Ausentarse de la Academia sin autorización (escalar muralla)		Juzgado de Instrucción Militar
37.	Amenazas a muerte		Juzgado de Instrucción Militar
38.	Acoso sexual		Juzgado de Instrucción Militar
39.	Aborto diagnosticado o comprobado		Consejo Disciplinario
40.	Bajo rendimiento académico		Consejo Académico
41.	Cometer cualquier falta grave estando condicionado, conforme a acta de compromiso firmada por las partes		Consejo Disciplinario
42.	Cometer tratos crueles, inhumanos o degradantes		Consejo Disciplinario
43.	Contraer matrimonio antes o durante su estadía en las Academias Militares		Consejo Disciplinario
44.	Cometer cualquier tipo de robo, hurto o ser cómplice de ello		Juzgado de Instrucción Militar
45.	Destruir o perder intencionalmente propiedad del Estado (material de Seguridad Nacional)		Consejo Disciplinario
46.	Difamar a un superior y/o subalterno previa confirmación		Consejo Disciplinario
47.	Establecer relaciones amorosas entre los (las) cadetes de cualquier año, dentro o fuera de las Academias Militares		Consejo Disciplinario
48.	Establecer relaciones amorosas con Oficiales, Tropa o Auxiliares dentro o fuera de las Academias Militares.		Consejo Disciplinario
49.	Embarazar a una menor de edad (estupro)		Consejo Disciplinario
50.	Embarazo y aborto diagnosticado o comprobado durante su estadía en las Academias Militares		Consejo Disciplinario
51.	Ejecutar actos que deshonren el		Consejo

52.	Formar parte, propiciar o asistir a reuniones de partidos políticos		Consejo Disciplinario
53.	Haber sido sometido a dos (2) Tribunales de Honor		Consejo Disciplinario
54.	Introducir, consumir o inducir al uso de drogas.		Consejo Disciplinario
55.	Ingerir bebidas alcohólicas y psicotrópicos dentro y fuera de las Academias Militares		Consejo Disciplinario
56.	El homosexualismo y lesbianismo, debidamente comprobado		Consejo Disciplinario
57.	Paternidad o maternidad biológica comprobada		Consejo Disciplinario
58.	Participar como autor, cómplice y encubridor en la comisión de un delito.		Consejo Disciplinario
59.	Sustraer exámenes		Consejo Disciplinario
60.	Sobrepasar el crédito autorizado de deméritos		Consejo Disciplinario
61.	Sustraer, adulterar o facilitar documentos de uso exclusivo de las Academias Militares.		Juzgado de Instrucción Militar

2. De la educación y la cortesía

No.	Faltas	Deméritos	Instancia que conoce
1.	Fumar dentro de las Academias Militares.		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Irrespetar a un catedrático.		Juzgado de Instrucción Militar
3.	Irrespeto con las visitas de los (as) cadetes		Juzgado de Instrucción Militar
4.	Irrespeto al Jefe de Curso		Juzgado de Instrucción Militar

3. Del estudio

No.	Faltas	Deméritos	Instancia que conoce
1.	Ausentarse del grupo sin autorización.		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Ausentarse de examen o clase sin autorización		Juzgado de Instrucción Militar
3.	Reprobar más de tres asignaturas en el semestre		Consejo Académico
4.	Intento de fraude académico		Consejo Disciplinario
5.	Reprobar una asignatura con un promedio menor de 40%		Consejo Académico
6.	Reprobar una asignatura en recuperación		Consejo Académico
7.	Fraude académico		Consejo Académico
8.	Plagio de un documento parcial o total para utilizarlo como trabajo de estudio		Juzgado de Instrucción Militar

4. Del servicio

No.	Faltas	Deméritos	Instancia que conoce
1.	Abuso de autoridad		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Dormirse en servicio		Juzgado de Instrucción Militar
3.	Murmurar las disposiciones reglamentarias de las Academias Militares		Juzgado de Instrucción Militar
4.	Abandonar el servicio o función para lo que haya sido nombrado		Juzgado de Instrucción Militar
5.	No levantarse a recibir servicio		Juzgado de Instrucción Militar
6.	No entregar/recibir servicio de conformidad		Juzgado de Instrucción Militar
7.	Omitir novedades verbales o escritas con perjuicio mayor para las Academias Militares.		Juzgado de Instrucción Militar
8.	Tratar de sorprender o engañar a un superior		Juzgado de Instrucción Militar

5. Del armamento, equipo y mobiliario

No.	Faltas	Deméritos	Instancia que conoce
1.	Perder o extraviar piezas de su fusil asignado		Juzgado de Instrucción Militar
2.	Perder, extraviar o descuidar su equipo individual		Juzgado de Instrucción Militar
3.	Dañar su mobiliario asignado		Juzgado de Instrucción Militar

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DEMÉRITOS

ARTÍCULO 42. Se entenderá por **demérito** el castigo moral cuantitativo, que se impondrá al (la) cadete por la comisión de faltas, donde la suma de los mismos, influirá en su orden de mérito y determinará la permanencia del (la) cadete en las Academias Militares.

ARTÍCULO 43. Se le computará a cada cadete un crédito de ciento setenta y cinco (175) deméritos por cada período anual de actividades; los cuales son acumulados cada año, hasta alcanzar los seiscientos (600) deméritos máximos para ser expulsado.

ARTÍCULO 44. El (la) cadete que durante un período anual de actividades alcance la cantidad de ciento cincuenta (150)

deméritos, será objeto de amonestación y advertencia para expulsión, con copia a su archivo y tutor o padre de familia.

ARTÍCULO 45. El (la) cadete que sobrepase al final de las actividades anuales el crédito de ciento setenta y cinco (175) deméritos asignados al inicio de las mismas, será expulsado de la Academia Militar por **acumulación máxima anual de deméritos**.

ARTÍCULO 46. El (la) cadete que acumule durante su permanencia en la Academia Militar seiscientos (600) deméritos, será expulsado por **acumulación máxima total de deméritos**.

ARTÍCULO 47. Las sentencias que emita el Juzgado de Instrucción Militar para el cómputo de deméritos serán conforme a la tabla siguiente:

GRADOS	ARRESTO	DEMERITOS	PENA ACCESORIA
MINIMO	01 a 20 días	10	
MEDIO	21 a 40 días	20	Caminata con equipo de campaña
MAXIMO	41 a 60 días	30	Caminata con equipo de campaña

El arresto en su grado **mínimo** tendrá como pena accesoria: privar al cadete de las visitas, franquicias, horas de club, cafetería, etc. debiendo permanecer durante el tiempo asignado, estudiando en el lugar destinado para tal efecto u otra actividad.

El arresto en su grado **medio y máximo** tendrá como pena accesoria: privar al cadete de las visitas, franquicias, horas de club, cafetería, etc. debiendo realizar caminata con equipo de campaña (casco, fusil, equipo individual y mochila con treinta (30) libras de peso) por un tiempo no mayor de cinco (5) horas diarias de lunes a viernes y durante los fines de semana con un máximo de seis (6) horas diarias.

ARTÍCULO 48. Se establece la conducta del cadete de acuerdo a la escala de deméritos siguientes:

A. Excelente	1 - 30	deméritos
B. Muy bueno	31-80	deméritos
C. Bueno	81-120	deméritos
D. Malo	121-174	deméritos
E. Insuficiente	175	deméritos

ARTÍCULO 49. Para establecer el orden de mérito, al finalizar cada trimestre o semestre se considerará que por cada veinte (20) deméritos, se restará un (1) punto oro de su promedio final.

ARTÍCULO 50. Para establecer el orden de mérito al finalizar cada trimestre o semestre se considerarán las áreas siguientes:

A. Área académica	60%
B. Pruebas físicas	20%
C. Conceptualización personal	10%
D. Maniobras o ejercicios militares	10%

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MÉRITOS

ARTÍCULO 51. El (la) cadete durante su estadía en las Academias Militares acumulará méritos por acciones sobresalientes al finalizar cada semestre como ser:

A. Excelencia académica (92%-100%)	5 méritos
B. Excelencia física (100%)	2 méritos

C. Espíritu militar	2 méritos
D. Pericia en vuelo (AMA)	5 méritos
E. Poner en alto el nombre de la Academia Militar en las competencias deportivas a nivel nacional e internacional.	2 méritos
F. Actos heroicos	15 méritos

ARTÍCULO 52. Para asunto de evaluación cada mérito equivale a restar veinte (20) deméritos personales.

ARTÍCULO 53. DE LA MOTIVACIÓN ACADÉMICA Y FÍSICA.

A. Después del período de adaptación, todo(a) cadete que no haya cometido faltas disciplinarias podrá salir los fines de semana del mes siguiente, bajo las siguientes condiciones:

Si obtiene un promedio Académico trimestral o semestral de 91% a 100% (excelencia académica) saldrá tres fines de semana largo extra (de viernes a las 15:00 hrs. al domingo a las 20:00 hrs.) y los días miércoles de 15:00 hrs. a las 20:00 hrs. de cada semana.

B. Si obtiene un promedio Académico trimestral o semestral de 85% a 90% (Distinguidos) saldrá dos fines de semana largo extra (de viernes a las 15:00 hrs. al domingo a las 20:00 hrs.).

C. Si obtiene un promedio Físico trimestral o semestral de 100% (Excelencia Física) saldrá un fin de semana largo extra (de viernes a las 15:00 hrs. al domingo a las 20:00 hrs.).

D. Cada trimestre o semestre se distinguirá en una ceremonia especial a los (las) cadetes que tenga excelencia académica, física, conceptuales y disciplinarias; tendrá derecho a salir todos los fines de semana hasta nueva evaluación, desde el viernes a las 15:00 hrs. y regresando el domingo a las 20:00 hrs.

E. El (la) cadete que obtiene un promedio Físico trimestral o semestral de 100% será portador de un distintivo de EXCELENCIA FÍSICA, debiendo portarlo en su hombro izquierdo de sus uniformes.

ARTÍCULO 53. PERMISOS.

A. Los permisos de fin de trimestre o semestre serán dados a los (las) cadetes de acuerdo a la planificación académica.

B. Los permisos se autorizarán a los (las) cadetes a solicitud propia, y siguiendo los pases correspondientes hasta su aprobación por el señor Director, siendo estos así:

1. Los permisos normales no excederán de veinticuatro (24) horas.
2. Los permisos especiales serán más de veinticuatro (24) horas y menos de setenta y dos (72) horas.

ARTÍCULO 54. DEL RENDIMIENTO ACADEMICO.

La calificación mínima para aprobar una asignatura civil, militar y tecnológica para los cadetes de las Academias Militares será de 70% y tendrán derecho a realizar exámenes de recuperación aquéllos cuyo promedio de reprobado esté comprendido entre 40% a 69%.

La calificación mínima para aprobar una asignatura para los cadetes de la Academia Militar de Aviación será:

- a. 80% Las asignaturas Aeronáuticas
- b. 90% Específicas de Vuelo

Tendrán derecho a realizar exámenes de recuperación los cadetes de la Academia Militar de Aviación aquéllos cuyo promedio de reprobado está entre:

- a. 60% a 79% para las asignaturas que se aprueben con 80%
- b. 70% a 89% para las asignaturas que se aprueben con 90%

CAPÍTULO XI GLOSARIO

ARTÍCULO 55: GLOSARIO:

Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

- A. **Admisión:** Es el proceso mediante el cual se comprueba que el aspirante a ingresar como cadete, reúne los requisitos establecidos por la Universidad de Defensa de Honduras.
- B. **Cadetes:** Los ciudadanos hondureños por nacimiento que cursan estudios de formación para oficiales en las academias militares.

C. **Acondicionamiento Físico:** Serie de ejercicios físicos, encaminados a mejorar las condiciones físicas del cadete.

D. **Cuerpo, Ala o Cubierta de cadetes:** Es aquél que está formado por la población total de cadetes de una Academia Militar.

E. **Orto:** Salida del Sol en el horizonte

F. **Ocaso:** Puesta del Sol en el horizonte

G. **Franquicia:** Periodo de tiempo fuera de las instalaciones de la Academia Militar durante el cual el cadete realiza actividades de carácter personal.

H. **Casino:** Es un establecimiento en el cual se llevan a cabo actividades recreativas sin fines de lucro.

I. **Alférez Mayor/Guardiamarina Mayor:** Es el cadete de último año militar que ocupa el primer lugar en su promoción.

J. **Diana:** Primer toque que se escucha en una unidad militar para que el personal se levante.

K. **Retreta/Recogida:** Es el último toque, se escucha en una unidad militar para realizar la formación de control nocturno.

L. **Antigüedad:** Tiempo de servicio en el grado.

M. **Cómoda:** Es un mueble amplio para guardar la ropa o diferentes objetos.

N. **Cuerpo de Guardia/Portalón:** Es la entrada principal en una unidad militar para ejercer control en la entrada y salida del personal.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56. Las sanciones aplicadas por pérdidas, destrucción o deterioro del equipo, armamento y material didáctico, no eximirán al responsable de sanción pecuniaria.

ARTÍCULO 57. Durante el período de arresto, el (la) cadete no participará en actividades recreativas, sociales ni representativas fuera de la Academia Militar.

ARTÍCULO 58. Los (las) cadetes que se encuentren arrestados les serán suspendidos sus privilegios (visitas, franquicias, horas de club, cafetería, etc).

ARTÍCULO 59. Requisitos para realizar examen de admisión a las Academias Militares.

- a. Ser hondureño por nacimiento.
- b. Ser hijo de padres hondureños de nacimiento.
- c. Tener una edad no mayor de 22 años.
- d. Ser soltero y haberlo sido.
- e. No tener hijos.
- f. Tener una estatura mínima de 1.65 las señoritas y 1.67 los caballeros.
- g. Hoja antecedentes penales y policiales.
- h. Estar apto Física y Psicológicamente.
- i. Certificación de estudios de los últimos años cursados originales.
- j. No portar marcas, tatuajes ni perforaciones en su cuerpo.

ARTÍCULO 60. Documentos para ingresar a las Academias Militares.

- a. Dos partidas de nacimiento del aspirante (original)
- b. Cuatro fotocopias de partida de nacimiento
- c. Cuatro fotocopias de la Tarjeta de Identidad
- d. Una partida de nacimiento de los padres (original)
- e. Certificación de estudios de los últimos años cursados originales
- f. Título o certificación de acta de graduación (original)
- g. Dos fotocopias del título o de la certificación de acta de graduación
- h. Certificación de conducta del Instituto donde cursó su último año de estudio
- i. Tarjeta de salud vigente
- j. Hoja antecedentes penales y policiales

- k. Constancia de antecedentes militares para miembros de las FFAA en servicio activo y aquéllos que hubieren pertenecido a ella.
- l. Examen del SIDA (HIV) (certificado por el Hospital Militar)
- m. Examen de toxicología (certificado por el Hospital Militar)
- n. Cuatro fotografías recientes tamaño carnet
- o. Constancia de soltería (RNP)
- p. Para los cadetes extranjeros invitados los documentos a, e y f deben llegar autenticados por relaciones exteriores de su país de origen y por el cónsul de Honduras en ese país.
- q. Los menores de 18 años deben traer autorización de sus padres debidamente autenticada por un notario.
- r. Examen de gravidez para el personal femenino
- s. Aprobar los exámenes de admisión (conocimientos generales, médico, físico y psicológico)
- t. Cuenta bancaria de BANPAIS

ARTÍCULO 60. Queda prohibida la aplicación de castigos que vayan en contra de la dignidad humana e integridad física, síquica y moral.

ARTÍCULO 61. De los delitos conocerán y sancionarán los Juzgados o Tribunales correspondientes (fuero militar y fuero común).

ARTÍCULO 62. De las faltas conocerán y sancionarán los Juzgados de Instrucción Militar de las Academias Militares, conforme a lo tipificado en el Código Militar.

ARTÍCULO 63. El presente Reglamento deroga los reglamentos y disposiciones que se le opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de diciembre del año 2012.

MARLÓN PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL

5 N. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 791-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de agosto de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J. 23012013-109, por la Abogada **MARÍA AURORA GUERRA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACIÓN DE CAFÉS DE SANTA BÁRBARA (ADECASBA)**, con domicilio en barrio Llano del Conejo, carretera que conduce de Santa Bárbara hacia Tegucigalpa, M.D.C., Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1659-2013, de fecha 01 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, ASOCIACIÓN DE CAFÉS DE SANTA BÁRBARA (ADECASBA)**, se crea como Asociación Civil, independiente de los Gobiernos Locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población; asimismo, sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado a efecto de dar cumplimiento con la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento, de oficio se adecúan los presentes estatutos en lo referente a la armonización de los Órganos de Gobierno y la adopción del término ONGD.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013**, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 1 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 2 56 y 57 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, ASOCIACIÓN DE CAFÉS DE SANTA BÁRBARA (ADECASBA)**, con domicilio en el barrio Llano del Conejo, carretera que conduce de Santa Bárbara hacia Tegucigalpa, M.D.C., Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)
DENOMINADA, ASOCIACIÓN DE CAFÉS DE
SANTA BÁRBARA (ADECASBA),**

**CAPÍTULO I.
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Asociación de carácter civil, independiente de los Gobiernos Locales, de carácter privado, apolítica, de desarrollo social, sin fines de lucro, compuesta por hombres y mujeres productores involucrados en la cadena del café, y que se denomina **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, ASOCIACIÓN DE CAFÉS DE SANTA BÁRBARA (ADECASBA).**

Artículo 2.- Su duración será por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La Asociación tiene su domicilio exacto en el barrio Llano del Conejo, carretera que conduce de Santa Bárbara hacia Tegucigalpa, M.D.C., Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.

**CAPÍTULO II.
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- Son objetivos de la Asociación: a) Capacitar a las personas vinculadas al quehacer de la producción de café para que puedan obtener mejores resultados en las diferentes actividades que realizan. b) Gestionar y coordinar con organizaciones nacionales e internacionales apoyo técnico en capacitación para motivar a los productores de café en los sectores más vulnerables. c) Gestionar donaciones de materiales y equipo necesarios para la producción del café, con el propósito de proveer a los productores capacitados en este rubro los medios para que puedan producir a mayor escala y por ende dar una mejor calidad de vida a los hombre y mujeres en los sectores más vulnerables. d) Capacitación y orientación a la población sobre el cuidado y protección del medio ambiente, zonas de reservas, fuentes de agua, higiene básica para lograr obtener una mejor calidad de vida en coordinación con los entes Estatales correspondientes como: Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. e)

Promover aperturas de vías de acceso o mejoras en caso que existan, para facilitar la movilización del producto del café de las zonas más vulnerables. f) Capacitar sobre el control y prevención de plagas que dañan las plantaciones de café de los productores en las zonas más vulnerables. g) Promover intercambio de tecnología que fortalezca a los productores de café, tanto dentro como fuera del país. h) Administrar procesos que permitan mejorar la condición económica, social y cultural de los productores de cafés de las diferentes comunidades. i) Promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario. j) Establecer alianzas o convenios con otros organismos nacionales e internacionales, con entidades públicas o privadas, para beneficio de las personas vinculadas con la producción de café; y, k) Promover y coordinar acciones en general con otras instituciones de desarrollo nacional e internacional para la obtención de asistencia técnica, financiera y de cualquier otra naturaleza que contribuyan a beneficiar a las personas vinculadas al quehacer de la producción de café.

**CAPÍTULO III.
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACIÓN DE CAFÉS DE SANTA BÁRBARA (ADECASBA), tendrá dos categorías de miembros: a) **Miembros Fundadores:** Son las personas naturales hondureñas que suscribieron el acta constitutiva. b) **Miembros Activos:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país que participen en todas las actividades de la Asociación. c) **Miembros Honorarios:** Son todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, o, las personas jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que con su aporte personal y económico colaboren con la Asociación. Los miembros Honorarios tendrán derecho a recibir un certificado que los acredite como tales y solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electas en los cargos de Junta Directiva, ni estarán sujetas a los demás deberes que tienen los miembros Fundadores y Activos.

Artículo 6.- Derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar en todas las actividades educativas, culturales, económicas y sociales que organice la Asociación, participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General y a la Junta

Directiva. c) Solicitar información a la Junta Directiva sobre todo lo referido al actuar de la Asociación. d) Derecho a elegir y ser electo a cargos directivos. e) Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; y, f) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 7.- De los deberes de los miembros fundadores y Activos: a) Cumplir con las disposiciones del Código Civil de Honduras que regulan las Asociaciones; las Leyes del país relativas con la materia, los presentes Estatutos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de los distintos órganos de dirección de la Asociación. b) Aportar puntualmente las cuotas Ordinarias y extraordinarias. c) Asistir a las diferentes actividades para las que fueren convocados. d) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de la Asociación. e) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. f) Manifestar en todo momento una conducta ética. g) Cumplir fielmente con las obligaciones que le impongan los cargos para los que fueren nombrados. h) Respetar el buen nombre de la Asociación.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8.- La Asociación será dirigida y administrada por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de Fiscalización. d) Junta de Vigilancia. e) Dirección Ejecutiva.

Artículo 9.- De la Asamblea General: Legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de dirección de la Asociación, expresa la voluntad colectiva de la misma, sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, estará integrada por los miembros Fundadores y Activos debidamente inscritos como tales. Habrá dos tipos de Asamblea General: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses y será convocada por la Junta Directiva mediante circular a cada miembro con no menos de quince días de anticipación. Extraordinariamente la Asamblea General se reunirá cada vez que la Junta Directiva así lo acuerde, o lo solicite en forma vinculante un número de miembros que representen el veinte por ciento del total de las asambleístas. Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva a través de la Secretaría por medio de una circular; con un lapso de

quince días de anticipación, la primera y la segunda con un lapso de siete días.

Artículo 10.- Constitución de las Asambleas: La Asamblea General Ordinaria se considera constituida cuando concurren la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos y el quórum para aprobar las resoluciones en dicha Asamblea será del voto favorable de la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos. La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice un Asamblea General Ordinaria y el quórum de asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros debidamente inscritos y el quórum para aprobar las resoluciones se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos.

Artículo 11.- Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones y facultades de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a la Junta Directiva pudiendo ser reelectas solamente por un período más. b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de trabajos que rinda la Junta Directiva. c) Discutir y aprobar la compra de bienes inmuebles y conocer, aceptar donaciones y herencias a título legal y de lícita procedencia. d) Discutir y aprobar el Reglamento Interno que proponga la Junta Directiva. e) Discutir y aprobar el presupuesto del año correspondiente. f) Discutir y aprobar las cuotas anuales que aportarán los miembros. g) Conocer y resolver las iniciativas formuladas por sus miembros. h) Conocer y pronunciarse sobre las sanciones implementadas por la Junta Directiva y aprobar las suspensiones o destituciones propuestas por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva. b) Discutir y aprobar las reformas, y enmiendas de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. c) Discutir y aprobar la disoluciones y liquidación de la Asociación; y, d) Aprobar propuestas, proyectos, estrategias para el desarrollo de la Asociación.

Artículo 13.- De la Junta Directiva: Es el Órgano Ejecutivo que tendrá a su cargo la Dirección Administrativa, representación y promoción de las actividades de la Asociación, así como el medio de comunicación de la entidad con los poderes del Estado, público en general y los diferentes organismos públicos o privados, nacionales o internacionales legalmente constituidos, asimismo la representación judicial y extrajudicial por medio de

su Presidente, por el período para el cual fue electa y tendrá poder pleno y general de administración, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones y para el otorgamiento de toda clase de poderes, estará integrada por cinco miembros propietarios y como máximo por diez miembros propietarios, mayores de edad, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país y que se encuentren en pleno goce de sus derechos, nombrados así: Presidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

Artículo 14.- El quórum de la Junta Directiva se considerará constituido cuando esté presente la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos o decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate en la votación el Presidente decidirá con voto doble. Las ausencias temporales de los integrantes de la Junta Directiva, así como las ausencias definitivas, serán suplidas, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que se llene la vacante y durarán en sus funciones el resto del período que faltare cumplir.

Artículo 15.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y los acuerdos emanados por la Asamblea General. b) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. c) Elaborar y presentar el informe anual de sus labores a la Asamblea General Ordinaria. d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e) Aprobar la estructura organizativa de la Asociación para lograr su buen funcionamiento. f) Gestionar recursos internos y externos necesarios para el logro de los objetivos de la Asociación. g) Llenar las vacantes de cualquiera sus miembros y reponerlas de manera temporal, mientras se reúne la Asamblea General. h) Nombrar y remover de sus cargos a las personas que representen a la Asociación en las posibles filiales u oficinas que se establezcan en el país y aun en el extranjero. i) Proponer a la Asamblea General la compra, traspaso, negociación o a cualquier título de los bienes inmuebles de la misma. j) Administrar y resguardar el patrimonio de la Asociación. k) Elaborar el Plan de Trabajo, programa y presupuesto anual; asimismo el reglamento interno, todos ellos se someterán a la discusión y aprobación ante la Asamblea General. l) Nombrar comisiones auxiliares para la buena marcha de la Asociación. ll) Recibir, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de personas interesadas y comunicar

el acuerdo respectivo, siempre contando con la aprobación de la Asamblea General. m) Establecer acuerdo de colaboración y cooperación con organizaciones relacionadas con el café. n) Presentar los informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. o) Ejecutar la representación legal de la Asociación; y, p) Llevar los libros de Secretaría, contabilidad y registro de miembros según corresponda.

Artículo 16.- La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria cada tres meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por él o la Secretaria por medio de comunicación escrita con cinco días de anticipación.

Artículo 17.- Funciones del Presidente(a): a) La Asamblea General le otorgará de manera escrita, la representación legal de la Asociación, confiriéndole las facultades que la ley le otorga para este tipo de mandatos. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Elaborar con la Junta Directiva los planes, programas, reglamento interno y presupuestos que deben someterse a la Asamblea General. d) En general llevar la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda. e) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. f) Nombrar y remover previa consulta con la Junta Directiva, a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos, con la finalidad de obtener el mejor desempeño de sus funciones. g) Administrar los bienes de la Asociación en forma conjunta con la Junta Directiva. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. i) Ejecutar el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. j) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Asociación; y, k) Registrar junto con el Tesorero la firma en la institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Asociación.

Artículo 18.- Atribuciones del Secretario(a): a) Redactar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva, las cuales firmará junto con el Presidente y demás miembros, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. b) Deberá llevar en perfecto orden y actualizado el libro de Actas de Asambleas Generales, el libro de Actas de la Junta Directiva y el libro de Registro de miembros. c) Dar lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. d) Llevar un archivo ordenado y completo. e) Asistir al Presidente en la toma de decisiones concernientes a la organización y funcionamiento de la Asociación. f) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. g) Elaborar las

convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva; y, h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 19.- Atribuciones del Tesorero(a): a) Llevar la administración financiera y contable de la Asociación. b) Elaborar en conjunto con la Junta Directiva el presupuesto de la Asociación y el balance financiero que deberán ser conocidos por la Asamblea General para su aprobación o desaprobación. c) Manejar las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. d) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuentas de la Asociación y cada vez que lo solicite a la Junta Directiva o un número no menor de cuatro de sus miembros debidamente inscritos. e) Cobrar las cuotas que se fijen a los miembros y llevar registro. f) Cuidar de los fondos de la Asociación. g) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General. h) Llevar los libros de contabilidad de la Asociación. i) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. j) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Asociación acompañando la documentación soporte; y, k) Registrar junto con el presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Asociación.

EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 20.- EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a.- Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b.- Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d.- Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e.- Informar inmediatamente el Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea al caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 21.- DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Será electa del seno de la Asamblea General Ordinaria y estará integrada por un mínimo de tres miembros, se encargará de la vigilancia y fiscalización de todos los bienes de la Asociación; velará porque

todas las acciones de la Junta Directiva y especialmente del Tesorero estén apegadas a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a los principios éticos y morales atinentes a cada uno de sus cargos y velará porque se cumplan los objetivos por los cuales la Asociación ha sido creada.

Artículo 22.- En la primera sesión que celebren los miembros de la Junta de Vigilancia, nombrarán entre sí, según la capacidad y experiencia, un Presidente, un Secretario y un Vocal. Y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos todos o algunos en sus cargos por un período más.

Artículo 23.- La Junta de Vigilancia, celebrará sesiones por lo menos una vez al mes y de lo tratado en las mismas quedará constancia en su libro de Actas respectivo. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple o sea por lo menos de dos de sus miembros.

Artículo 24.- Las recomendaciones que hiciere la Junta de Vigilancia serán de obligatorio cumplimiento para la Junta Directiva. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia: a) Verificar todas las operaciones contables y financieras en general de la Asociación. b) Realizar arquezos de caja cada vez que lo estime conveniente. c) Practicar u ordenar que se realicen auditorías, por lo menos una vez al año. d) Dictaminar sobre los Estatutos Financieros preparados por la Junta Directiva. e) Verificar la correcta tenencia de los bienes e intereses de la Asociación. f) Fiscalizar los valores destinados a la ejecución de los planes de trabajo de la Asociación de Cafés de Santa Bárbara (ADECASBA). g) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria según los términos de estos Estatutos. h) Comprobar la legalidad de todos los documentos extendidos a favor de la Asociación. i) Elaborar su plan de trabajo, plan anual de actividades y su presupuesto. j) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General; y, k) Cualquier otra necesaria, para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 26.- La Junta de Vigilancia, tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables o investigar por sí o en forma delegada cualquier irregularidad de orden legal, financiera o económico-administrativa que se le denuncie o detectare en la Asociación. Los órganos estarán obligados a facilitarle al efecto, el conocimiento de todos los libros y documentos que la Junta de Vigilancia estime necesario.

Artículo 27.- La Junta de Vigilancia, seleccionará a los miembros que cubrirán temporalmente las vacantes que ocurran en este organismo. La Asamblea General Ordinaria más próxima elegirá a los sustitutos en propiedad, por el período que faltare a los fiscales sustitutos.

Artículo 28.- La Junta de Vigilancia no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva.

Artículo 29.- La función de vigilancia puede ser completada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique la Junta de Vigilancia y podrá recaer en: a) La Secretaría del Interior y Población. b) Un ente auditor interno: c) Un ente auditor externo; y, d) Comisiones Especiales.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus funciones los organismos complementarios dependerán de la Junta de Vigilancia. Su selección la realizará la Junta de Vigilancia y su contratación la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá separar, suspender o despedir a los organismos complementarios o auxiliares de vigilancia, sin la autorización de la Junta de Vigilancia o la Asamblea General.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 31.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la organización. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 32.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 33.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a.- Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b.- Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c.- Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d.- Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e.- Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f.- Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por los siguientes recursos: a) Cuota anual de los asociados productores, la que será propuesta por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. b) Los bienes muebles e inmuebles y acciones

provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales que perciban a título legal y de lícita procedencia. c) Subvenciones, aportes voluntarios, partidas específicas del Estado, herencias y legados que reciba la Asociación de personas naturales, sean éstas nacionales o extranjeras a título legal de lícita procedencia; y, d) Por fondos especiales creados por la Asamblea General y que estarán formados por aportaciones o contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 35.- En ningún caso podrá dársele al patrimonio de la Asociación un destino que no estuviere comprendido dentro de sus objetivos.

Artículo 36.- Todos los ingresos o recursos económicos de la Asociación se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos, el no hacerlo se considera causal de disolución de la Asociación.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- Para que el acuerdo de disolución tenga validez, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del total de los miembros debidamente inscritos en la Asociación.

Artículo 38.- Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa; y, c) Cuando así lo designe la mayoría absoluta reunida en Asamblea General Extraordinaria. **Procedimiento para liquidar:** La Asamblea General Extraordinaria procederá a nombrar una Junta Liquidadora, que será la encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes y elaborará el informe respectivo y procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si hubiere remanente se traspasará a otra Asociación con fines similares o una institución benéfica, en ambos casos deberán estar legalmente constituidas en el país y que será designado por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- La Junta Directiva elaborará y someterá a aprobación de la Asamblea General cuantos reglamentos internos se estimen necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos.

Artículo 40.- Los miembros de la ADECASBA, no podrán tratar en Asambleas o sesiones de cualquiera de sus órganos temas de carácter político partidista, étnico o religioso y/o hacer alusiones personales por las mismas razones, así como participar en reuniones o concentraciones del mismo carácter, usando el nombre de la Asociación.

Artículo 41.- Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, los empleados y los miembros en general, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades que hagan competencia a la Asociación, si lo hicieran serán removidos una vez que la Junta Directiva tenga conocimiento de ello.

Artículo 42.- La asignación presupuestaria para fomentar la educación en la Asociación, será igual o mayor al dos por ciento (2%) del presupuesto anual de los ingresos netos de operación de la Asociación.

Artículo 43.- La Asociación se constituye sin fines de lucro, para promover el desarrollo de las Comunidades de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, dedicadas a las actividades de la caficultura, razón por la cual no podrá, dentro de su seno, realizar actividades propias a las de producción y comercialización cafetalera. Su ejercicio Fiscal será del primero de enero, al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 44.- La Asociación CAFES DE SANTA BARBARA (ADECASBA), se compromete a cumplir fielmente con la constitución y las demás leyes aplicables y vigentes del país y a no inducir a su incumplimiento.

Artículo 45.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por el voto de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos en la Asociación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, sean totales o parciales las reformas, éstas también deberán ser aprobadas por la Secretaría del Interior y Población y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Artículo 46.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se regulará conforme a lo establecido en la Constitución de la República, demás leyes aplicables y vigentes del país, en especial las orientadas a la protección, fomento, promoción, difusión y desarrollo de los fines de la Asociación.

SEGUNDO: La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACION DE CAFES DE SANTA BARBARA (ADECASBA), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACION DE CAFES DE SANTA BARBARA (ADECASBA), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACION DE CAFES DE SANTA BARBARA (ADECASBA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

(ONGD) DENOMINADA ASOCIACION DE CAFES DE SANTA BARBARA (ADECASBA), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SIXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

5 N. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **CESA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **CISCO SYSTEM EL SALVADOR Ltd.**, de nacionalidad salvadoreña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 562-2013 de fecha 19 de julio del 2013, carta de fecha 9 de abril del 2013; Fecha de Vencimiento **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretario General

5 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSUE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES NORDIC DE HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ACIDO BORICO GRANULAR**, compuesto por los elementos: **17.44% BORO (B)**.
En forma de: **SOLIDO**.
Formulador y país de origen: **QUIBORAX, S.A./CHILE**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSUE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES NORDIC DE HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GRANUBOR 2**, compuesto por los elementos: **14.30% BORO (B)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **U.S. BORAX INC./ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

5 N. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MIGUEL ANGEL BONILLA GONZALEZ**, actuando en representación de la empresa **BASF COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DASH 37.5 EC**, compuesto por los elementos: **37.5% METHYL OLEATE PALMITATE**.
En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **BASF SE/ALEMANIA; BASF, S.A./BRASIL**
Tipo de uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

5 N. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TYLLANEX 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% TERBUTHYLAZINE**.

En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD./ISRAEL**

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

5 N. 2013

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
GRACIAS, LEMPIRA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha treinta de abril del dos mil trece, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **FRANCISCO DE LA PAZ CASTELLÓN**, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Comunidad La Tejera", jurisdicción de Lepaera, departamento de Lempira, teniendo un área de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PUNTO CERO SEIS METROS (350,320.06Mts.2)**, equivalentes a **CINCUENTA PUNTO CERO CUATRO MANZANAS (50.04Mnz.)**; con las medidas y colindancias siguientes: **Al NORTE**, del punto uno al punto dos, mide trescientos treinta y tres punto setenta metros (333.70Mts.2); del punto dos al punto tres, mide trescientos tres punto sesenta metros (303.60Mts.); colindando en este rumbo con propiedad de **GERMAN VÁSQUEZ TEJADA** y quebrada **El Machete** de por medio; **al ESTE**, del punto tres al punto cuatro, mide trescientos ochenta punto cincuenta metros (350.80Mts.); del punto cuatro al punto cinco, mide ochenta y dos punto diez metros (82.10Mts.); del punto cinco al punto seis, mide ciento veintitrés punto ochenta metros (123.80Mts.); del punto seis al punto siete, mide ciento veintidós metros (122.00Mts.); y colinda por este rumbo con propiedad de **JOSÉ ALONZO TEJADA PINEDA**, **MARIO REYES** y propiedad de **OSCAR PORTILLO**; **al SUR**, del punto siete al punto ocho, mide cuatrocientos cincuenta y cinco punto veinte metros (455.20 Mts.); del punto ocho al punto nueve, mide doscientos setenta y seis punto veinte metros (276.20Mts.); y colinda con propiedad de **PORFIRIO CHÁVEZ** y con propiedad de **MIGUEL ARTURO PÉREZ VÁSQUEZ**; **al OESTE**, del punto nueve al punto uno de partida, mide cuatrocientos ochenta y uno punto treinta metros (481.30Mts.); y, colinda en este rumbo con propiedad de **REGINO VILLANUEVA** y propiedad de **ANDRES ORELLANA**, tal como lo acredito en el documento privado de compraventa otorgado a mi favor por el señor **HÉCTOR CHÁVEZ CHÁVEZ**, en el municipio de Lepaera, departamento de Lempira, el día quince de agosto del año mil novecientos setenta y nueve. Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos: **MARIO REYES**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1313-1970-00377, **JOSÉ ALONZO TEJADA PINEDA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1313-1958-00252; y, **MIGUEL ARTURO PÉREZ VÁSQUEZ**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1313-1968-00380, todos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños y vecinos del municipio de Lepaera,

departamento de Lempira y a su vez propietarios de inmuebles colindantes a mi propiedad sobre el cual estoy solicitando Título Supletorio de Dominio, para lo cual lo solicito que en el momento procesal. Y para que lo represente en las presentes diligencias, confirió poder al Abogado **HERMES BAYARDO ESPINOZA ROSA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número: 15065.

Gracias, Lempira, 17 de junio del 2013

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

6 S., 5 O. y 5 N. 2013

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, promovida por Abog. **MARÍA DOLORES LARA**, mayor de edad, casada, inscrita en el honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 14455, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **JOSÉ FERNANDO DUBÓN CASTILLO** y **MARÍA ARGENTINA GABARRETE FUENTES**, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños y vecinos de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0407-1970-00114 y 0407-1969-00116, han presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un terreno ubicado en la aldea San Antonio del municipio de Veracruz, departamento de Copán, que tiene un área total de **once manzanas (11 Mnz.)**, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos con la relación de medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con laguna propiedad de herederos de **Jacobo Zavala**, hoy con **Aminta Galdámez**; **al Sur**, colinda con propiedad de **German Zavala Oliva**, hoy con propiedad de heredero **German Andrés Zavala**; **al Este**, colinda con propiedad de **German Zavala Oliva**, hoy con heredero **German Andrés Zavala**; **al Oeste**, colinda con propiedad de **Luis Arturo Zavala**, hoy con **Benjamín Santos**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **FRANCISCO SANTOS RAMÍREZ**, **FIDEL ANTONIO ARÉVALO TÁBORA** y **JOSÉ ORLANDO CÁCERES**, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 24 de septiembre del año dos mil trece.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

5 O., 5 N. y 5 D. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 30877-13
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES RENACER
 4.1/ Domicilio: TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RENACER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se protege la denominación "Confecciones Diversificadas" que aparece en los ejemplares de etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA SUAZO GONZÁLEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-030878
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE PALMA AFRICANA, LUCHANDO PARA MEJORAR
 [4.1] Domicilio: TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAC Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA SUAZO GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "DEPÓSITO DE ACEITE COMESTIBLE".

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-029903
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES CAFETALERAS (INDICAFE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LITERARIO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE DAVID MEZA VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

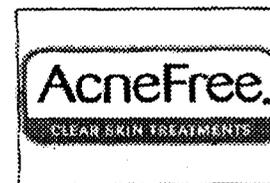
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.*
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ÁLVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036823
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CINTHYA MARISOL LANDA DUBÓN
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACNEFREE



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras CLEAR SKIN TREATMENTS.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

1/No. solicitud: 30829-13

2/ Fecha de presentación: 21-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: MANCHESTER UNITED LIMITED

4.1/ Domicilio: Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester, M16 0RA, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANCHESTER UNITED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos; discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software informático; extintores, aparatos de recepción; grabación y descarga de sonidos e imágenes, aparatos e instrumentos de comunicaciones digitales; televisores; radios; aparatos eléctricos y electrónicos para su uso en la recepción de emisiones vía satélite, terrestres o por cable; decodificadores de señales, aparatos para el procesamiento digital señales de vídeo; grabadoras de vídeo; grabadoras, reproductores de casetes; tocadiscos; máquinas de discos; reproductores de CD; reproductores de CD-ROM, reproductores de DVD; grabadores de DVD; reproductores de MP3 y los lectores MP3; forros y estuches para reproductores de MP3 y los lectores MP3; audio y/o grabadoras de archivos de vídeo y/o jugadores; auriculares; auriculares; cintas magnéticas para grabación y reproducción de sonido o de la vista; grabaciones de audio; grabaciones de vídeo; grabaciones de audio y vídeo; programas grabados de televisión y de radio, películas de cine; dibujos animados; transparencias fotográficas y películas fotográficas y cinematográficas preparadas para exposiciones; CD-ROM; casetes; cintas de vídeo; discos de gramófono y fonográfica; grabaciones de vídeo descargables y en flujo continuo de audio y; tonos de llamada descargables y en flujo continuo, música; grabaciones de sonido, MP3, gráficos, juegos e imágenes de vídeo; protectores de pantalla; publicaciones electrónicas descargables; aparatos de control remoto;

cámaras fotográficas y de vídeo; fundas y estuches para cámaras y videocámaras; forros y estuches para aparatos e instrumentos fotográficos; proyectores de vídeo; pantallas de vídeo; cámara de la película expuesta; marcos de fotos digitales; antideslumbramiento sombras; gafas y viseras; binoculares; anteojos, gafas y gafas de sol y estuches, cadenas, cables y marcos de las mismas; estuches para lentes de contacto; artículos de óptica; hologramas; brújulas y barómetros; campanas; computadoras portátiles; forros y estuches para los ordenadores portátiles; ordenadores portátiles, tablet PC y asistentes digitales personales y sus partes y accesorios; equipos y partes y piezas de ordenador; periféricos; alfombrillas de ratón y reposamuñecas; ratones de ordenador; teclado y cubiertas pantalla; personalizarse discos de computadora y CD- ROMs; programas informáticos; software de aplicación informática descargable; software de aplicaciones para dispositivos móviles de comunicación; programas de juegos de ordenador; juegos pregrabados en CD, software y cualquier otro medio de grabación; medios de almacenamiento electrónico; tarjeta de memoria; personalizar las cajas de almacenamiento de medios de almacenamiento electrónico, CDs, DVDs y discos, juegos para máquinas de videojuegos; comunicaciones y aparatos y equipos de telecomunicaciones; teléfonos y aparatos de teléfono; teléfonos móviles; piezas y accesorios para los teléfonos móviles; cubiertas del teléfono móvil; cajas del teléfono móvil; titulares adaptados para los teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; auriculares de teléfonos móviles; aparatos de contestador telefónico; tarjetas inteligentes; tarjetas telefónicas; tarjetas inteligentes cifradas; tarjetas inteligentes codificadas; tarjetas telefónicas cifradas; tarjetas telefónicas codificadas; tarjetas codificadas; tarjetas cifradas; tarjetas magnéticas de identificación; aparatos registradores de tiempo; imanes decorativos; baterías; cargadores de baterías; lentes de aumento; medidas e instrumentos de medición; señales mecánicas, señales luminosas; señales de neón; tomacorrientes; enchufes e interruptores; máquinas expendedoras de billetes; aparato de señalización para vehículos averiados; partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 O., y 5 N. 2013.

- 1/ No. solicitud: 30831-2013
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANCHESTER UNITED LIMITED
 4.1/ Domicilio: Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester, M16 0RA, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MANCHESTER UNITED Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; suministro de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización de eventos deportivos; provisión de entretenimiento, formación, actividades e instalaciones deportivas y culturales recreativas; servicios de instrucción y de la educación; entrenamiento de fútbol, escuelas de fútbol y la escolarización; organización y dirección de la educación y la formación en relación con el fútbol; coordinación, dirección y provisión de fútbol cursos de instrucción; servicios de gestión deportiva para los jugadores; servicios de ocio relacionados con el deporte; servicios de entretenimiento de fútbol; educación física; servicios de entrenamiento físico; provisión de formación práctica y demostraciones; deporte y servicios de campamentos de vacaciones (en la naturaleza de entretenimiento); alquiler de equipos deportivos; demostraciones y entrenamiento práctico; preparación, organización y realización de conferencias, talleres, seminarios, convenciones, eventos y exposiciones; preparación, organización y realización de juegos, concursos y competencias; servicios de hospitalidad (esparcimiento); loterías; servicios de juegos de azar; preparación, organización y realización de entregas de premios; suministro de los museos; suministro de instalaciones y servicios de estadio; alquiler de estadios; servicios de club deportivos; servicios de clubes de salud, suministro de información relativa al fútbol; servicios del club de fans, servicios esquema de membresía del club de fans; servicios de reserva y emisión de billetes para deportes; entretenimiento, eventos culturales y educativos; servicios de taquilla; entretenimiento, formación, esparcimiento, información y servicios deportivos prestados a través de Internet y otras computadoras y redes de comunicaciones; servicios de educación y entretenimiento prestados por medio de la televisión, radio, telefonía, internet y bases de datos en línea; servicios de entretenimiento y educación que ofrecen los medios electrónicos, contenido multimedia, contenido de audio y vídeo, películas, imágenes, fotografías, gráficos, imágenes, suministro de texto e información a través de internet y otras redes de computación y comunicaciones; producción de películas; producción de grabaciones de vídeo, grabaciones de sonido, DVD, CD, CD-ROMs, videos y cintas de audio; producción, presentación y distribución de programas de televisión y radio, producción de eventos deportivos para la televisión y la radio y la publicación de revistas, libros, textos y material impreso; publicación por vía electrónica; el suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea; provisión de programas de televisión, programas de radio, películas, material de audio y/o visual y juegos en línea (no descargables); servicios de programa de noticias; suministro de información relacionada con el deporte y entretenimiento; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-08-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 O., y 5 N. 2013.

- 1/ No. solicitud: 17818-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, INC.
 4.1/ Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi-Kujo Minami-Ku, Kyoto, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPOTCHEM

SPOTCHEM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones farmacéuticas, reactivos de diagnóstico médico, reactivos para fines médicos y clínicas de diagnóstico, preparaciones químicas para uso médico, preparaciones químicas para uso médico, para el tratamiento de la diabetes, arteriosclerosis, cáncer, metástasis del cáncer, presión arterial alta, enfermedad de la piel, artritis, asma y alergia, preparaciones de diagnóstico para uso médico, reactivos para análisis genéticos con fines médicos y veterinarios, reactivos que comprenden chips de genes utilizados para el diagnóstico clínico para fines médicos y de diagnóstico, reactivos utilizados para el diagnóstico de ciertas enfermedades mediante el análisis de los patrones de expresión genética con los chips de ADN y chips de proteínas, kits de reactivos para inmunodiagnóstico que comprenden genes y proteínas para uso médico y veterinario; reactivos para la detección genética de bacterias que causan intoxicación en alimentos; reactivos químicos para uso médico y veterinario; reactivos químicos para el diagnóstico de enfermedades o trastornos para uso médico y veterinario; reactivos analíticos para uso médicos; reactivos para análisis de enfermedades o trastornos para la medicina; reactivos de medición para uso médico; reactivos médicos para analizar los componentes de los fluidos corporales; sangre y orina; preparaciones farmacéuticas para fines de diagnóstico clínico; reactivos de diagnóstico para análisis de orina; reactivos de diagnóstico para análisis de sangre; reactivos de diagnóstico para el análisis de electrolitos en el fluido corporal; reactivos de diagnóstico para análisis de inmunoensayo; reactivos de diagnóstico para medir la glucosa; reactivos de diagnóstico para medir la hemoglobina glicosilada; reactivos de diagnóstico para medir amoniaco; tiras de prueba de diagnóstico médico para el análisis de la orina; tiras de prueba de diagnóstico médico para el análisis de sangre.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

* USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 O., y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 32803-13
2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Korea.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZERA

AZERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Carros modelos, juguetes, vehículos en miniatura, vehículos de juguete, juegos de mesa, pelotas de tenis en la clase internacional 28.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 33432-13

2/ Fecha de presentación: 11-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY

4.1/ Domicilio: Modesto, California, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACMURRAY RANCH

MACMURRAY RANCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 33431-13

2/ Fecha de presentación: 11-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH

4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZENPOLADE

ZENPOLADE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de

enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 33430-13

2/ Fecha de presentación: 11-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH

4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIBTIBA

TIBTIBA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2011-037941

[2] Fecha de presentación: 15/11/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TUCHER BRÄU GM BH & CO. KG BRAUEREIBETRIEBSGESELLSCHAFT

[4.1] Domicilio: SCHILLERSTRASSE 14, 90405 NÜRNBERG Alemania.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUCHER

TUCHER

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, incluidas cervezas sin alcohol y de bajo contenido alcohólico, bebidas a base de cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ Solicitud: 31862-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Anteojos, lentes de sol, monturas de gafas, estuches de gafas, cadenas de gafas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31899-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELDEP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31902-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFEV



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio, y preparaciones

farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31863-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31898-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELDEP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2009-012571
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEREO PRECISION TECHNOLOGY

STEREO PRECISION TECHNOLOGY

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto y anteojos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019618
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENTERPRISE HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 600 CORPORATE PARK DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63105, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] REGISTRO BÁSICO: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] DENOMINACIÓN Y [6.1] DISTINTIVO: ENTERPRISE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reserva para alquiler y leasing de vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2011-035383
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS GMBH & CO. KG.
 [4.1] Domicilio: HOFMANNSTRABE 51, 81379 MÜNCHEN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIFY

Unify

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones para la operación de equipo para telecomunicaciones, en particular telecomunicaciones por medio de compañías y redes de transporte

(voz, datos y redes de radiotelefonía móvil) para transmisión electrónica de datos, imágenes, sonido y documentos vía terminales de computadora, correo electrónico (servicios de correo electrónico), transmisión de facsimile, servicios de mensajería corta (SMS) servicios de llamada de reinstalación (servicios de teleconferencia), alquiler de aparatos de telecomunicaciones y dispositivos y redes de telecomunicación.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2009-015034
 [2] Fecha de presentación: 19/05/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEREO PRECISION SELECT

STEREO PRECISION SELECT

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto y anteojos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- 1/ Solicitud: 13135-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B. V.
 4.1/ Domicilio: Waarderweg 39, Haarlem, 2031 BN, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECA-DURABOLIN

DECA-DURABOLIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 35798-13
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUREPAL

SUREPAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de inyecciones para uso farmacéutico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 35797-13
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUREPAL

SUREPAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

[1] Solicitud: 2011-038750
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HENKEL LA LUZ, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 18.5 CARRETERA VIEJA ANTIGUA 16-81, ZONA 1, MIXCO, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RENDIDOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, agentes de enjuague para lavar la ropa y la

vajilla, cristalería y cubertería, suavizantes de telas, almidón de lavandería, agentes removedores de manchas, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, aceites esenciales como fragancias para uso en el lavador de la ropa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de OCTUBRE del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

[1] Solicitud: 2010-014368
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAGICTIME INT'L LLC.
 [4.1] Domicilio: 2335 NW 107TH AVE., SUITE M12, MIAMI, FLORIDA, 33172.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGICTIME

MAGICTIME

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-024952
 [2] Fecha de presentación: 02/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYS DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARWIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- 1/ Solicitud: 21688-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Special Ticket Sale BV, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Tibás, cincuenta metros al Oeste y ciento veinticinco metros al Sur de la Escuela Jesús Jiménez.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPECIAL TICKET Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas: No se protege ".NET" que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-015295
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273 PEÑALOLEN, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'HIPOGLOS

D'HIPOGLOS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015294
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273 PEÑALOLEN, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'HIPOGLOS

D'HIPOGLOS

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- 1/ Solicitud: 16524-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273 PEÑALOLEN, SANTIAGO DE CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABLPROGERING

ABLPROGERING

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos hormonales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21864-13
 2/ Fecha de presentación: 06/06/13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sabor y Nutrición de una Soya Vez

Sabor y Nutrición de una Soya Vez

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21863-13
 2/ Fecha de presentación: 06/06/13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Delisoya Alimenta tu Diversión

Delisoya Alimenta tu Diversión

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21860-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SaSa Sabor y Salud al máximo

SaSa Sabor y Salud al máximo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barra granola, cereal.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21853-13
 2/ Fecha de presentación: 06/06/13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sabor y Nutrición de una Soya Vez

Sabor y Nutrición de una Soya Vez

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, salsas para ensaladas, conservas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21869-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Delisoya te cae bien

Delisoya te cae bien

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
 12/ Reservas: Se usará con la Marca: DELISOYA, Reg. 86508

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 17353-13
 2/ Fecha de presentación: 07-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Juan Carlos Barajas Plascencia
 4.1/ Domicilio: Av. Arboledas No. 1101, colonia Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBOS KALÚ y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de fiesta, especialmente globos de juguete.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 33435-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIG HEART GROUP INC.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y Ave. Santa Isabel, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNDERGROUND INDUSTRY y logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería, pantalones tipo jeans, ropa sport, camisas, suéteres, blusas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 20985-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Carretera a Miguel Alemán, Km 7.5, colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, México. C.P.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAYRAN

MAYRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan,

pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21861-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SaSa Sabor y Salud al máximo

SaSa Sabor y Salud al máximo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21868-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Delisoya te cae bien

Delisoya te cae bien

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, salsas para ensaladas, conservas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
 12/ Reservas: Se usará con la Marca: DELISOYA, Reg. 86507

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021856
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RUBELL CORP.
- [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SASA SABOR Y SALUD

SaSa Sabor y Salud

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, leche de soya, carne de soya.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: Se usará con la MARCA SASA Y ETIQUETA REGISTRO No. 102.541.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021859
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RUBELL CORP.
- [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SASA SABOR Y SALUD AL MAXIMO

SaSa Sabor y Salud al máximo

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, leche de soya, carne de soya.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: Se usará con la MARCA SASA Y ETIQUETA REGISTRO No. 102.541.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- 1/ Solicitud: 21857-13
- 2/ Fecha de presentación: 06-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
- 4.1/ Domicilio: Islas Virgenes Británicas.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SaSa Sabor y Salud

SaSa Sabor y Salud

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barra granola, cereal.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-09-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

- 1/ Solicitud: 32724-13
- 2/ Fecha de presentación: 05-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
- 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCA-COLA LIGHT y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
Los colores rojo, gris, negro y blanco.
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ÉNOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

- 1/ Solicitud: 31198-13
- 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CAFE SOLUBLE, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Viste tu café de SEDA

Viste tu café de SEDA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barra granola, cereal.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-09-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 14162-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fox International Channels (U.S.), Inc.
 4.1/ Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UTILISIMA

UTILISIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 42449-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85657583
 5.1/ Fecha: 21/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CERDELGA

CERDELGA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 42450-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85657604
 5.1/ Fecha: 21/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CIMUTOTE

CIMUTOTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 42451-12
 2/ Fecha de presentación: 11/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85657589
 5.1/ Fecha: 21/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CIMVERIZ

CIMVERIZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 21864-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Delisoya Alimenta tu Diversión

Delisoya Alimenta tu Diversión

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas y preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 14161-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fox International Channels (U.S.), Inc.
 4.1/ Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UTILISIMA

UTILISIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 27006-13
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELSO PÉREZ, SAS.
 4.1/ Domicilio: Felipe Vicini Perdomo, No. 53 Villa Consuelo, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARUX

FARUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzados, vestidos, sombrerería, bolsos de mano y cinturones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

[1] Solicitud: 2013-022319
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WESTA GMBH
 [4.1] Domicilio: GEWERBEPACK SUD 24, 6068 MILS, AUSTRALIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLIVER WEBER COLLECTION Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Camisas y accesorios incluidos en la clase 25.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

1/ Solicitud: 29813-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc. (a Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOING

BOING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales, suministro de la televisión, banda ancha, servicios de información de entretenimiento inalámbricos y en línea, suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea, el suministro de televisión, banda ancha, los programas multimedia de entretenimiento inalámbrico y en línea, producción, distribución, proyección y renta de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y vídeo pregrabadas, cassetes, discos, cds, dvds y todo tipo de medios de soporte de datos, producción y disposición de programas de radio y televisión, información relacionada con el esparcimiento o la educación que se imparte a través de la televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea,

servicios de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables), proporcionando un sitio web en línea de noticias de entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 35285-13
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregon 97217 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WESTERN STAR

WESTERN STAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos y partes para vehículos, (en particular camiones).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 29812-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Carton Network, Inc. (a Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOING

BOING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar acceso a las telecomunicaciones a una plataforma digital integrada en la naturaleza de una red segura de equipo de banda ancha para la producción, distribución, transferencia, y la manipulación de cine, televisión y otros contenidos multimedia. Servicios de comunicación en el aire. Los servicios en línea. Servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y televisión, de sonido y de imágenes e información, también por hilo, cable, satélite, radio, global u otra red informática y equipo técnico similar, telecomunicaciones de información (incluyendo páginas web), programas de ordenador y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, proporcionando acceso de usuarios a internet (proveedores de servicios), el suministro de conexiones de telecomunicaciones a internet o bases de datos, servicios de puerta de enlace de telecomunicaciones, servicios de venta al por menor en línea (e-commerce), la recopilación y suministro de noticias, mensajes e información, agencia de prensa e información no comercial y todos los demás servicios en esta clase.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 35014-13
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The British United Provident Association Limited.
 4.1/ Domicilio: Bupa House, 15-19 Bloomsbury Way, London, WC1A 2BA, United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios hospitalarios, servicios de clínica médica, servicios médicos, servicios de odontología, servicios de atención de enfermería, servicios a domicilio para convalecientes, servicios de enfermería a domicilio, servicios de casa de reposo, servicios de revisiones médicas, servicios de evaluación de la condición de la salud física y médica, servicios de información sanitaria y médica, servicios de asesoramiento, información y consultoría para todos los servicios mencionados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/10/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

[1] Solicitud: 2013-029201
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MELVIN J. HINDS.
 4.1/ Domicilio: 891 KEBIR PLACE, WINNIPEG, MANITOBA R3T 1X1.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THOMAS HINDS HONDURAN SELECTION

**THOMAS HINDS
 HONDURAN SELECTION**

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de cigarrillos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-023257
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHERY AUTOMOBILE CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 8 CHANGCHUN ROAD, ECONOMY DEVELOPMENT ZONE, WUHU CITY, ANHUI PROVINCE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHERY Y ETIQUETA

CHERY

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas agrícolas, máquinas de cosecha, instrumentos agrícolas que no sean manuales, arados,

máquinas de siega y cosecha, azadones, cultivadores [máquinas], separadores de grano, cortacespedes [máquinas], rastras agrícolas, pulverizadores, rastrillos para máquinas, máquinas de rastrillar, sembradores [máquinas], cultivadores motorizados, transplantadoras, secadores para algodón, secadores para el té, máquinas mezcladoras, rodillos de carretera, excavadoras, niveladoras, máquinas para mover la tierra, montacargas, cilindros para motores y motores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-023256
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHERY AUTOMOBILE CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 8 CHANGCHUN ROAD, ECONOMY DEVELOPMENT ZONE, WUHU CITY, ANHUI PROVINCE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHERY Y ETIQUETA

CHERY

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos eléctricos, carretillas elevadoras, tractores, carros basculantes, carros de manipulación, neumáticos de las ruedas del vehículo [neumáticos], aparatos de aviación, barcos, barcos de desazolve en los ríos y lagos, carros mineros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-026493
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FAGE LUXEMBOURG S.A.R.L., A PRIVATE LIMITED LIABILITY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 5 RUE DU KIEM, L-1857.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FAGE ESCRITA EN IDIOMA GRIEGO

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos lácteos, es decir, yogur.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-037405
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BÁSICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MESETA VERDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Arroz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-037408
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BÁSICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL CERRÓN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-037407
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BÁSICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MESETA VERDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos concentrados para animales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-037406
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BÁSICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRISTAL SUPERIOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Arroz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra superior.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-037409
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BÁSICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIGUA RICE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Arroz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013

1/ Solicitud: 35283-13
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregon 97217 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WESTERN STAR

WESTERN STAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, (en particular camiones).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 35281-2013
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregon 97217 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE LA W



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege: Diseño especial de la estructura de la letra W, en cuyo interior se encuentra una estrella de 5 picos con bordes blancos.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta y concesionarios de vehículos terrestres, (en particular camiones).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 35284-13
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregon 97217 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WESTERN STAR

WESTERN STAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta y concesionarios de vehículos terrestres, (en particular camiones).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 35282-2013
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregon 97217 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE LA W



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege: El diseño especial de la estructura de la letra W, en cuyo interior se encuentra una estrella de 5 picos con bordes blancos.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos y partes para vehículos, (en particular camiones).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 35286-2013
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregon 97217 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE LA W



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege: Diseño especial de la estructura de la letra W, en cuyo interior se encuentra una estrella de 5 picos con bordes blancos.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, (en particular camiones).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ Solicitud: 29007-13
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCESADORA SALVIC, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colmena # 1224, colonia Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURO GUSTO CAFÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color Pantone Process Blue y Blanco y las letras en blanco del diseño.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, sucedáneos del café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2013.

1/ No. Solicitud: 30678-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBORAVO

OBORAVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30679-2013
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREVOTA

GREVOTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30684-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRELYX

PRELYX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-026799
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BEAM SPAIN, S.L.
 [4.1] Domicilio: ARTURO SORIA 107, 28043 MADRID, España
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDADOR SOLERA RESERVA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-039679
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON, PLAZA NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONETOUCH

ONETOUCH

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Programa utilizado en conjunción con dispositivos de monitorización de glucosa en la sangre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31896-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Path TO Cure y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación médica, investigación y desarrollo en el campo de la oncología, proporcionando información de la investigación médica y científica en el campo de la oncología a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 32806-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier, # 10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2011-035385
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: HOFMANNSTRABE 51, 81379 MÜNCHEN, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIFY



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:

Asesoramiento técnico en la creación y funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones, desarrollo, planificación y diseño de servicios de telecomunicaciones y procesamiento de la información y equipos, equipos para el almacenamiento y recuperación electrónica de datos y redes de telecomunicaciones y equipos y partes de los mismos, desarrollo, generación y alquiler de programas de procesamiento de datos, reparación de programas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31864-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30681-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVOKAMET



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30830-2013
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANCHESTER UNITED LIMITED
 4.1/ Domicilio: Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester, M16 0RA, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANCHESTER UNITED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, artículos de sombrería; prendas de vestir exteriores, prendas deportivas, ropa deportiva, artículos de ropa interior, medias, calzado siendo las prendas de vestir, botas, zapatos, accesorios de metal para el calzado, ropa interior, abrigos, ropa de trabajo, protectores de cuello y collares, orejeras, zapatos y botas de fútbol, tacos de madera para zapatos y botas de fútbol, camisetas, pantalones cortos, camisetas, calcetines, suéteres, estuches del balompié de réplica, camisetas de fútbol, pantalones cortos de fútbol, calcetines de fútbol, gorras, sombreros, bufandas, chaquetas, batas, pijamas, sandalias, zapatillas, calzoncillos, ropa y zapatos de playa, botas de bebé, baberos, juegos del mameluco del bebé, pantalones y trajes para dormir, mamelucos, tirantes, cinturones, boinas, pulseras, prendas de deporte, corbatas, pañuelos, delantales, batas, gorros y trajes de baño, calzón de baño, chanclas, ligas, guantes y mitones, vinchas, camisetas, jumper y prendas de punto; polainas, forros, parkas, chalets, maillots, faldas, uniformes, chalecos, viseras, chalecos, ropa impermeable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 17684-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BLOGMUSIK
 4.1/ Domicilio: 12 rue d'Athènes, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEEZER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Rojo, Anaranjado, Rosado, Fucsia, Amarillo, Verde, Verde Claro, Azul Celeste, Azul, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Facilitar el acceso a una red informática global; proporcionar acceso bajo demanda a un sitio web de obras musicales, grabaciones sonoras y vídeos; proporcionar acceso a bases de datos de referencia informáticos en línea de obras musicales, grabaciones de sonido y vídeo clips; transmisión de datos audio y visual a través de los medios de telecomunicaciones de todo tipo, incluida la internet; ofrecer acceso en línea a bases de datos de música, que dan acceso a bases de datos informáticas y sitios web de terceros a través de una red global de comunicaciones; suministro de acceso a salas de chat y el funcionamiento de internet y foros de discusión virtuales; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática; transmisión de información y datos de audio y visual contenida en bases de datos; suscripción de radiodifusión de audio a través de una red informática global; radiodifusión sonora, emisión de música, conciertos y programas de radio, a través de una red informática global; transmisión de audio y contenido de vídeo a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y vídeo a través de redes de comunicaciones; servicios de comunicación en la forma de hacer coincidir los usuarios para la transferencia de música, vídeo y grabaciones de audio a través de redes de comunicación.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 17683-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BLOGMUSIK
 4.1/ Domicilio: 12 rue d'Athènes, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEEZER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Rojo, Anaranjado, Rosado, Fucsia, Amarillo, Verde, Verde Claro, Azul Celeste, Azul, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Entretenimiento; grabaciones sonoras y obras musicales al por menor; organización de concursos y exposiciones relacionadas con la música o de entretenimiento de radio y televisión de entretenimiento accesible en línea a través de internet; programación musical; publicación en línea de las obras musicales, grabaciones sonoras y vídeos; publicación en línea de bases de datos de obras musicales, grabaciones de sonido y vídeo; juegos interactivos y radio y televisión de entretenimiento; producción de programas de radio y televisión; organización y realización de foros de discusión interactivos en línea; servicios de estudios de grabación, publicación, incluyendo en línea, ilustraciones, encuestas de prensa, textos, excepto textos publicitarios, debates, entrevistas, reportajes y foros de discusión; programas de vídeo y audio en línea entregados a través de internet. Proporcionando programas de vídeo y audio descargable o no descargables con contenido musical.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30215-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LONATI, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Francesco Lonati, 3-25124 Brescia, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S BY S



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Sostenes; corsés (ropa interior); camiseta; enaguas; leotardos; camisones; pijamas; batas; pulóveres; suéteres; cárdigan, jerseys (ropa); set twin; chaquetas (ropa); jabones; capas; cazadoras; abrigos; anoraks; abrigos; impermeables; camisas, camisetas; sudaderas; blusas; chalecos; pantalones; polainas (calentadores); polainas (pantalones); pantalones delgados; pantalones vaqueros; faldas; chalecos; suéteres; trajes de deporte; mameluco de trabajo; calzones; pantalones; calzoncillos; pantalones cortos para boxeo; tangas; ligas; bermudas; pantalones cortos; trajes y vestidos; trajes de baño; bikini; trajes de baño; shorts de baño; trajes de baño; guantes (vestimenta); orejeras (ropa); orejeras; calcetines; medias; leotardos; corbatas; pañuelos, calentadores del cuello (ropa); fulares; cintas para la cabeza (vestimenta); bufandas; pareos; echarpes; muñequeras (vestimenta); chales; medias; cinturones (vestimenta); fajas; tirantes; zapatos; calzado deportivo; botas; sandalias; zapatillas; suelas para calzado, tacones y contrafuertes para botas y zapatos; sombreros, gorros (somertería); pañuelos para la cabeza; pañuelos, boinas; viseras; gorros de ducha; gorro de baño; prendas de vestir; calzado; artículos de sombrero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 30214-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LONATI, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Francesco Lonati, 3-25124 Brescia, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: S by S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Sostenes; corsés (ropa interior); camiseta; enaguas; leotardos; camisones; pijamas; batas; pulóveres; suéteres; cardigan; jerseys (ropa); set twin; chaquetas (ropa); jubones; cazadoras; abrigos; anoraks; abrigos; impermeables; camisas; camisetas; sudaderas; blusas; chalecos; pantalones; polainas (calentadores); polainas (pantalones); pantalones delgados; pantalones vaqueros; faldas; chalecos; suéteres; trajes de deporte; mameluco de trabajo; calzones; pantalones; calzoncillos; pantalones cortos para boxeo; tangas; ligas; bermudas; pantalones cortos; trajes y vestidos; trajes de baño; bikini; trajes de baño, short de baño; trajes de baño; guantes (vestimenta); orejeras (ropa); orejeras, calcetines; medias; leotardos; corbatas; pañuelos, calentadores del cuello (ropa); fulares, cintas para la cabeza (vestimenta); bufandas; pareos; echarpes; muñequeras (vestimenta); chales; medias; cinturones (vestimenta); fajas; tirantes; zapatos; calzado deportivo; botas; sandalias; zapatillas; suelas para calzado; tacones y contrafuertes para botas y zapatos, sombreros; gorros (somertería); pañuelos para la cabeza (pañuelos); boinas; viseras; gorros de ducha; gorro de baño; prendas de vestir; calzado; artículos de somrertería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-014031
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 SYLVAN WAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos y científicos; software para uso en oficinas de alquiler de vehículo utilizados para rastrear las reservaciones y vehículos y mantenimiento de datos en relación a vehículos, clientes y alquileres; software en relación a alquileres de vehículos, grabado; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para alquiler de vehículos o servicios de leasing; sistema de posicionamiento global (GPS); kioscos computarizados interactivo comprendiendo ordenadores, hardware, equipo periférico y software operativo de ordenador, para su uso operativo en el alquiler de vehículos o servicios de leasing; aparatos de navegación para vehículos; radios satelitales; telecomunicaciones y hardware de redes de datos, principalmente, dispositivo para el transporte y agregación de voz, datos y video a través de infraestructuras de redes múltiples y protocolos de comunicación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 14001-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85.750,577
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanzas; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros, consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 14019-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85.750,549
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores: blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros, consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-024564
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Alimento concentrado para perro.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-024566
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Alimento concentrado para perro.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-024561
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue:

- Alimento concentrado para perro.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-024563
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Alimento concentrado para perro.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

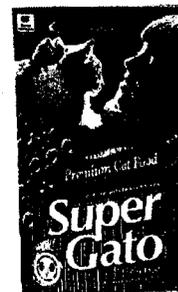
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-024565
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER GATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Alimento concentrado para gato, hecho con proteínas de pescado y pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 32805-13
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier, #10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CELTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-006874
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: G-STAR RAW, C.V.
 [4.1] Domicilio: KEIENBERGWEG 100, 1101 GH AMSTERDAM ZUIDOOST.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAW



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Artículos de cuero o imitaciones de cuero no comprendidos en otras clases; bolsas, bolsos de mano; mochilas; monederos; billeteras; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 32807-13
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier, #10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CELTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 31908-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 700 Milam Street, Houston, TX 77003, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PENNZOIL GOLD



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas, incluyendo aceites para motores y aceites y grasas lubricantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 31907-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 33135-13
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TUVIGIN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-031622
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAFÉ RURAL SEIS VALLES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEIS VALLE'S Y LOGOS



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, pan, miel.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- 1/ Solicitud: 2013-030430
 2/ Fecha de presentación: 19/08/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA EL DORADO, No. 68 C-61, PISO 10, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DADINEROPLUS

DaDineroPlus

- 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2013.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores: **REYNALDO RIVERA LÓPEZ, ELSA DINORA RIVERA LÓPEZ, GERMAN ANTONIO RIVERA LÓPEZ,** han solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **Un lote de terreno con un área de cinco manzanas de extensión superficial (5.00 Mzs.), ubicado en el lugar denominado Lomas del Lesquín, radio de la aldea Banderillas, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Herminio Álvarez López y calle de por medio, en parte con Herminio Álvarez López; al Sur, colinda con Miguel Mena Cardoza; al Este, colinda con Feliciano Rivera Rivera y Reynaldo Rivera López; y, al Oeste, colinda con Marcela López de Moreno.- Representante Legal Abog. ANA ISABEL MALDONADO GUEVARA.**

Ocotepeque, 21 de mayo del año 2013.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
 SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

5 O., 5 N. y 5 D. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora, **ANA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ,** ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **Un lote de terreno con un área de TRECE MANZANAS, ubicado en Sabana Larga, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Sergio Adino Mejía Castro, Orlin Jacobo Mejía Hernández, Miguel Ángel Bueso y calle pública de por medio con Ana María del Carmen Hernández; al SUR, colinda con Alfredo Hernández Henríquez Márquez, Miguel Ángel Bueso, y calle pública de por medio con Ana María del Carmen Hernández; al ESTE, colinda con Miguel Ángel Bueso, Hector García, Joaquín Gutiérrez, Indalecio Solórzano, Marvin Yobany Bueso, y calle pública; al OESTE, colinda con Miguel Ángel Bueso, Altigracia del Carmen Rivera, Sergio Adino Mejía Castro, Alfredo Hernández Henríquez y río Grande de por medio con Carlos Guerra.**

Ocotepeque, 24 de septiembre del 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
 SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

5 O., 5 N. y 5 D. 2013